

# RSPO

Roundtable on Sustainable Palm Oil



## Principios y Criterios

Para la Producción de Aceite de Palma Sostenible

### 2013

Aprobado por la Junta Ejecutiva de la RSPO y aceptado en la Asamblea General Extraordinaria por los miembros de la RSPO el 25 de Abril de 2013. (Incluyendo los Indicadores Mayores aprobados por la Junta de Gobernadores el 15 de noviembre de 2013)



## ***Preámbulo***

La producción de Aceite de Palma sostenible está compuesta por una gestión y unas operaciones legales, económicamente viables, ambientalmente apropiadas y socialmente benéficas. Esto se realiza a través de la aplicación del siguiente conjunto de Principios y Criterios y el acompañamiento de Indicadores y Guías.

El primer conjunto de Principios y Criterios, Indicadores y Guías (P&C 2007), ha sido aplicado desde noviembre de 2007. Este había sido objeto de pilotos de implementación desde noviembre de 2005 hasta noviembre de 2007 y en un número de países para un posterior proceso de Interpretación Nacional. Después de cinco años de aplicación por los miembros de la RSPO, los P&C 2007 fueron revisados en 2012 a 2013 por el Grupo de Trabajo de la RSPO para la Revisión de los Principios y Criterios.

El objetivo de la revisión era mejorar la relevancia y efectividad de los Principios y Criterios para sus miembros y el logro de la misión y la visión de la RSPO. El proceso de revisión siguió las mejores prácticas de ISEAL, incluyendo dos consultas públicas y cuatro reuniones físicas del Grupo de Trabajo las cuales dieron lugar a la elaboración de los Principios y Criterios revisados de la RSPO para la Producción de Aceite de Palma Sostenible (RSPO P&C 2013).

De acuerdo con las mejores prácticas ISEAL, este documento (RSPO P&C 2013) será completamente revisado de nuevo después de cinco años siguiendo la ratificación de la Asamblea General de la RSPO. Dentro de ese periodo, cualquier cambio en los estándares deberá ser aprobado por la Asamblea General de la RSPO y solo después de las recomendaciones hechas por un grupo de trabajo designado por la RSPO.

Uno de los principales temas abordados en la revisión fueron las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de la RSPO. Reconociendo ambos, tanto la importancia de este aspecto como los desafíos actuales en la determinación de las emisiones, la RSPO ha revisado un criterio existente sobre monitoreo y reporte de las emisiones de GEI de operaciones existentes y ha desarrollado un nuevo criterio sobre la minimización de las emisiones netas de GEI en los desarrollos de nuevas siembras. Sin embargo, se reconoce que estas emisiones significativas no pueden ser monitoreadas completamente o medidas con precisión con el conocimiento y las metodologías actuales.



Por lo tanto, los cultivadores y procesadores se comprometen a un periodo de implementación para promover las mejores prácticas en la presentación de informes a la RSPO y después del 31 de diciembre de 2016 hacer públicos los reportes acerca de ambos criterios. Durante el periodo de implementación, la RSPO desarrollará y mejorará las herramientas de evaluación y reporte de las emisiones de carbono. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO. Estas revisiones demuestran el compromiso de la RSPO para desarrollar requisitos creíbles en relación con las emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

Mirando hacia el futuro, el Grupo de Trabajo de la Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO urge a la Junta Ejecutiva a colaborar con los gobiernos de todos los países productores con el objeto de abordar el problema de los apátridas (especialmente niños y mujeres) dentro de la industria.

También mirando hacia adelante, los productores y procesadores dentro de la RSPO se comprometen a un proceso por el cual su objetivo es procurar racimos de fruta fresca de terceros provenientes de fuentes identificadas, legales y responsables. El Grupo de Trabajo de Revisión de los Principios y Criterios de la RSPO anima fuertemente a la Junta Ejecutiva de la RSPO a apoyar con recursos el proceso para el desarrollo de herramientas y metodologías que puedan ayudar a alcanzar estos objetivos.

Este documento (RSPO P&C 2013) define los Indicadores y Guías para cada Criterio. Los indicadores son elementos específicos de evidencia objetiva que deben *(NOTA: el texto original en inglés establece que en esta normativa 'shall' es el equivalente de 'must' por lo cual se traduce como debe)* ser dispuestos para demostrar o verificar que el Criterio se ha cumplido. La Guía consiste en información útil para ayudar al cultivador/productor y al auditor a entender que es lo que el Criterio y/o los Indicadores significan en la práctica, para indicar las buenas prácticas y aquellas que deberían ser seguidas. Guías específicas también se han incluido para claridad de ciertos indicadores, así como puntos específicos para ser abordados en las Interpretaciones Nacionales. En la mayoría de los casos, las guías para los pequeños productores se han transferido hacia otros documentos que especifican los estándares para este sector [*Guía para Pequeños Productores bajo Certificación de Grupo*, junio de 2010, y *Guía para Pequeños Productores Asociados/de Sistema*, julio de 2009].



Este documento (RSPO P&C 2013) está en vigor después de la ratificación de la Asamblea General de la RSPO (mayo 2013). Como se indica en el Sistema de Certificación RSPO, las Interpretaciones Nacionales (INs) deben ser revisadas para que sean plenamente consistentes con los P&C 2013 de la RSPO dentro de los 12 meses siguientes a la fecha de ratificación (abril 2014). Los titulares de certificados deben estar totalmente en cumplimiento con la nueva versión de las INs en un plazo de un año después de que han sido completados (Abril 2015).

En los países sin INs y/o en los casos en los que los miembros han llevado a cabo una interpretación local aplicable a sus propias operaciones, los P&C 2013 entran en vigor inmediatamente después de su ratificación (mayo 2013) y deberán ser usados para cualquier nueva actividad de certificación después de la fecha de ratificación. En los casos en que no hay IN, el secretariado de la RSPO, tal y como lo solicitó el Grupo de Trabajo de Revisión de los P&C, ha desarrollado guías genéricas en este documento sobre aspectos identificados como necesarios de aclaración en los P&C 2013.

Las entidades ya certificadas pueden continuar siendo certificadas después de la fecha de ratificación (mayo 2013) y antes de la finalización de cualquier IN relevante mediante la realización de evaluaciones anuales de seguimiento (ASA por sus siglas en inglés) frente a los P&C 2007, pero deberán demostrar el cumplimiento de los nuevos P&C 2013 de la RSPO en la siguiente ASA.

Las revisiones necesarias deberán ser hechas a otros documentos normativos y guías de la RSPO para garantizar la consistencia con la redacción de los P&C 2013 de la RSPO.

Leyes y convenciones internacionales claves aplicables a la producción de aceite de palma se establecen en el Anexo 1. El Anexo 2 provee las guías genéricas adicionales y las definiciones sobre Criterios seleccionados para los países donde no existe Interpretación Nacional. La RSPO y sus miembros reconocen, apoyan y se comprometen a seguir la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas [<http://www.un.org/en/documents/udhr>] y la Declaración de la Organización Internacional de Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el trabajo [<http://www.ilo.org/declaration/lang--en/index.htm>].

[Este documento identifica los 69 indicadores mayores propuestos por el Grupo de Trabajo de los Criterios de la RSPO y aprobados por la Junta de Gobernadores de la RSPO el 15 de noviembre de 2013.](#)



# Principios y Criterios de la RSPO

Para la Producción de Aceite de Palma Sostenible.

Incluye Indicadores y Guías **Abril 2013**

# 8 PRINCIPIOS PARA CULTIVADORES PARA SER CERTIFICADOS RSPO



**1**

**Compromiso con la transparencia**



**5**

**Responsabilidad ambiental y conservación de los recursos naturales y la biodiversidad**



**2**

**Cumplimiento con las leyes y regulaciones aplicables.**



**6**

**Consideración responsable de los empleados, individuos y comunidades por los cultivadores y procesadores**



**3**

**Compromiso con la viabilidad económica y financiera de largo plazo**



**7**

**Desarrollo responsable de nuevas siembras**



**4**

**Uso apropiado de las mejores prácticas para cultivadores y procesadores**



**8**

**Compromiso con la mejora continua en áreas claves de la actividad.**



## PRINCIPIO 1: COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
1.1	<p>Los cultivadores y procesadores proporcionan información adecuada a partes interesadas relevantes sobre aspectos ambientales, sociales y legales relevantes para los Criterios RSPO, en lenguajes y formas apropiadas para permitir la participación efectiva en la toma de decisiones.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>1.1.1 Debe haber evidencia de que los cultivadores y los procesadores proporcionan información adecuada en aspectos (ambientales, sociales y/o legales) relevantes para los Criterios RSPO a las partes interesadas relevantes para su participación efectiva en la toma de decisiones.</p> <p>1.1.2 (M) Los registros de las solicitudes de información y sus respuestas deben mantenerse.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 1.1.1: Debería haber evidencia de que las partes interesadas reciben la información en forma(s) y lenguaje(s) apropiado(s). La información incluirá referencia a los mecanismos de la RSPO para involucramiento de partes interesadas, incluyendo información sobre sus derechos y responsabilidades.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían tener un Procedimiento Operativo Estándar (SOP por sus siglas en inglés) para responder de manera constructiva a las partes interesadas, incluyendo un marco de tiempo específico para responder a solicitudes de información. Los cultivadores y procesadores deberían responder de manera constructiva y con prontitud a las solicitudes de información de las partes interesadas. Los cultivadores y procesadores deberían asegurarse de que haya suficiente evidencia objetiva para demostrar que la respuesta es oportuna y adecuada.</p> <p>Ver Criterio 1.2 para requerimientos relativos a la documentación a disposición del público.</p> <p>Ver Criterio 6.2 relativo a consultas</p> <p>Ver Criterio 4.1 relativo a SOPs.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 1: COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
1.2	<p>Los documentos administrativos están a disposición del público, excepto cuando se prohíba por razones de confidencialidad comercial o cuando la divulgación de esa información pudiera derivar en consecuencias ambientales o sociales negativas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>1.2.1 (M) Los documentos que deben estar a disposición del público incluyen, pero no se limitan necesariamente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Títulos de propiedad /derechos de uso (Criterio 2.2);</li> <li>• Planes de seguridad y salud ocupacional (Criterio 4.7);</li> <li>• Planes y evaluaciones de impactos con relación a impactos ambientales y sociales (Criterios 5.1, 6.1, 7.1 y 7.8);</li> <li>• Documentación sobre Altos Valores de Conservación (AVC) (Criterio 5.2 y 7.3);</li> <li>• Planes de prevención y reducción de la contaminación (Criterio 5.6);</li> <li>• Detalles de quejas y reclamos (Criterio 6.3);</li> <li>• Procedimientos de negociación (Criterio 6.4);</li> <li>• Planes de mejora continua (Criterio 8.1);</li> <li>• Resumen público del reporte de evaluación de la certificación;</li> <li>• Política de derechos humanos (Criterio 6.13).</li> </ul> <p><b>Guía:</b></p> <p>Esto corresponde a los documentos administrativos relacionados con aspectos ambientales, sociales y legales que son relevantes para el cumplimiento de los Criterios de la RSPO.</p> <p>Los documentos de gestión incluirán informes de monitoreo.</p> <p>Los auditores comentarán sobre la adecuación de cada uno de los documentos que se listan en el resumen público del informe de evaluación.</p> <p>Ejemplos de información comercial confidencial incluyen datos financieros, tales como costos e ingresos, y detalles con respecto a clientes y/o proveedores. Los datos que afectan la privacidad personal deberían igualmente ser confidenciales.</p> <p>Disputas en curso (dentro o fuera del mecanismo legal) pueden ser consideradas como información confidencial cuando su divulgación podría resultar en posibles consecuencias negativas para todas las partes involucradas. No obstante, las partes afectadas y aquellos que buscan la resolución de conflictos deberían tener acceso a la información relevante.</p>

*\*M indica Indicadores Mayores*



## PRINCIPIO 1: COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
1.3	Productores y procesadores se comprometen con una conducta ética en todas las transacciones y operaciones comerciales.	<p>Ejemplos de información cuya divulgación podría resultar en consecuencias ambientales o sociales potencialmente negativas incluyen datos sobre sitios de especies raras, cuya divulgación podría aumentar el riesgo de caza o captura con fines comerciales, o lugares sagrados que la comunidad desea mantener como privados.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían asegurarse de que existe suficiente evidencia objetiva para demostrar que el nivel de medición y monitoreo del plan de gestión, y de información, es apropiado y está disponible.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> Se considerarán aproximaciones específicas sobre salvaguardas de privacidad personal incluyendo cualquier requerimiento legal.</p> <p><b>Indicadores:</b> 1.3.1 Debe haber una política escrita de compromiso con un código de integridad y conducta ética en todas las operaciones y transacciones. Este debe ser documentado y comunicado a todos los niveles de la fuerza de trabajo y de las operaciones.</p> <p><b>Guía:</b> Todos los niveles de las operaciones incluirán terceros contratados. (Ej.: involucrados en la seguridad).</p> <p>La política debería incluir como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Respeto por la conducta justa del negocio;</li> <li>• Una prohibición de todas las formas de corrupción, soborno y uso fraudulento de los fondos y recursos;</li> <li>• Una apropiada divulgación de la información de acuerdo con la normativa aplicable y las prácticas aceptadas por la industria.</li> </ul> <p>La política debería establecerse en el marco de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, en particular, el artículo 12.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 2: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
2.1	Hay cumplimiento con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales ratificadas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>2.1.1 (M) La evidencia del cumplimiento de los requerimientos legales relevantes debe estar disponible.</p> <p>2.1.2 Un sistema documentado, que incluye información escrita sobre requerimientos legales debe mantenerse.</p> <p>2.1.3 Un mecanismo para garantizar cumplimiento debe ser implementado.</p> <p>2.1.4 Un sistema para hacerle seguimiento a cualquier cambio en la ley debe ser implementado.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 2.1.4: Los sistemas utilizados para hacer seguimiento a cualquier cambio en las leyes y regulaciones deberían ser apropiados a la escala de la organización.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>La implementación de todos los requerimientos legales es un requisito esencial de la línea de base para todos los cultivadores, sin importar su tamaño o localización. La legislación relevante incluye pero no se limita a: regulaciones que reglamentan la tenencia de la tierra y sus derechos de uso, temas laborales, prácticas agrícolas (ej. uso químico), medio ambiente (ej. leyes de fauna silvestre, contaminación, manejo ambiental y leyes forestales), almacenamiento, transporte y prácticas de procesamiento. Incluye a su vez legislación que obliga al país bajo los convenios o leyes internacionales (ej. la Convención sobre Diversidad Biológica, (CDB), convenciones claves de la OIT, Principios Guías de las Naciones Unidas en Negocios y Derechos Humanos). Inclusive cuando los países hacen provisiones de respetar leyes consuetudinarias, ellas se tendrán en cuenta.</p> <p>Las leyes y convenios internacionales claves se encuentran en el Anexo 1</p> <p>Contradicciones e inconsistencias deberían ser identificadas y soluciones deberían ser sugeridas.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>Toda la legislación relevante se identificará y, en particular, cualquier requerimiento importante identificado</p>

*\*M indica Indicadores Mayores*



## PRINCIPIO 2: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
2.2	<p>El derecho al uso de la tierra es demostrado, y no está legítimamente impugnado por comunidades locales quienes pueden demostrar que tengan derechos legales consuetudinarios o de uso.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>2.2.1 (M) Documentos que demuestran la propiedad legal o el arrendamiento de la tierra, el historial de la tenencia de la tierra y el uso legal actual deben estar disponibles.</p> <p>2.2.2 Los límites legales deben estar claramente demarcados y mantenidos de manera visible.</p> <p>2.2.3 Donde haya o haya habido conflictos, debe ser disponibles la prueba adicional de la adquisición legal de la propiedad, la evidencia de que se ha dado una compensación justa a los anteriores propietarios y ocupantes y de que ellas han sido aceptadas bajo el consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés).</p> <p>2.2.4 (M) Debe Existir ausencia de conflicto significativo de tierras, a menos que los requisitos para procesos aceptables de resolución de conflictos (ver Criterios 6.3 y 6.4) estén implementados y sean aceptados por las partes involucradas.</p> <p>2.2.5 Para cualquier conflicto o disputa sobre la tierra, la extensión del área en disputa debe ser mapeada en orma participativa con el involucramiento de las partes afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas cuando sea aplicable).</p> <p>2.2.6 (M) Para evitar la escalada del conflicto, no debe haber evidencia de que las operaciones de aceite de palma han instigado a la violencia para el mantenimiento de la paz y el orden en sus operaciones actuales y futuras.</p> <p><b>Guías específicas:</b></p> <p>Para 2.2.2: Las operaciones de las plantaciones deberían cesar en la tierra plantada fuera del área legal determinada y debería haber planes específicos para manejar tales cuestiones para los pequeños productores asociados.</p> <p>Para 2.2.6: En la política de la empresa se debería prohibir el uso de mercenarios y paramilitares en sus operaciones. En la política de la empresa se debería prohibir la intimidación extra-judicial y el acoso por fuerzas de seguridad contratadas (ver Criterio 6.13).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 2: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
2.3	El uso de la tierra para los cultivos de palma de aceite no disminuye los derechos legales, consuetudinarios o de uso de otros usuarios sin su consentimiento libre, previo e informado.	<p><b>Guías:</b>            Cuando exista un conflicto sobre las condiciones de uso de la tierra tal como indicado por título de tierra, los cultivadores deberían demostrar evidencia de las acciones necesarias que han ejecutado para resolver el conflicto con las partes relevantes.            Un mecanismo debería estar montado para resolver cualquier conflicto (Criterios 6.3 y 6.4)            Cuando las operaciones traslapan con otros titulares de derechos, las compañías deberían resolver el asunto con las autoridades apropiadas siendo consistente con los Criterios 6.3 y 6.4.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b>            Se identificarán cualquier derecho legal, de uso, consuetudinario o disputas que probablemente puedan ser relevantes.</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>2.3.1 (M) Mapas a una escala apropiada que indiquen la extensión de los derechos legales, consuetudinarios o de uso (Criterios 2.2, 7.5 y 7.6) deben ser desarrollados a través del mapeo participativo involucrando a las partes afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas cuando sea aplicable y a las autoridades relevantes)</p> <p>2.3.2 Copias de acuerdos negociados detallando el proceso del consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) (Criterios 2.2, 7.5 y 7.6) deben estar disponibles y deben incluir:</p> <p>a) Evidencia de que un plan ha sido desarrollado a través de la consulta y discusión con todos los grupos afectados en las comunidades, y que se ha facilitado la información a todos los grupos afectados, incluyendo información sobre los pasos que deben ser tomados para involucrarles en la toma de decisiones;</p> <p>b) Evidencia de que la empresa ha respetado las decisiones de las comunidades para dar o negar su consentimiento a las operaciones en el momento en que esta decisión fue tomada;</p> <p>c) Evidencia de que las implicaciones legales, económicas, ambientales y sociales por permitir operaciones en sus tierras se han entendido y aceptado por las comunidades afectadas, incluyendo las implicaciones para el estado legal de su tierra cuando expira el título, la concesión o el arrendamiento de la tierra de la empresa.</p> <p>2.3.3 Toda la información relevante debe estar disponible en formas y lenguajes apropiados, incluyendo las evaluaciones de impacto, propuestas de distribución de beneficios y acuerdos legales.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 2: CUMPLIMIENTO CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>2.3.4 (M) Evidencia debe estar disponible que demuestre que las comunidades son representadas a través de instituciones o representantes escogidos por ellos mismos incluyendo consejero legal.</p> <p><b>Guías Específicas:</b> Para 2.3.4: La evidencia debería estar disponible en las empresas, las comunidades y otras partes.</p> <p><b>Guías:</b> Todos los indicadores se aplicarán para operaciones en curso, pero hay excepciones para las plantaciones establecidas desde hace largo tiempo que podrían no tener los registros que se remontan a la época de la toma de decisiones, en particular, para el cumplimiento de los indicadores 2.3.1 y 2.3.2.</p> <p>Donde existan derechos legales o consuetudinarios de la tierra, el cultivador debería demostrar que se entienden estos derechos y que ellos no son amenazados o disminuidos. Este Criterio debería considerarse en conjunto con los Criterios 6.4, 7.5 y 7.6. Donde las áreas con derechos consuetudinarios no sean claros, ellos deberían ser establecidos mediante ejercicios del mapeo participativo involucrando a las comunidades afectadas (incluyendo a las comunidades vecinas y autoridades locales).</p> <p>Este Criterio permite ventas y acuerdos negociados para compensar a otros usuarios por pérdidas de beneficios y/o abandono de derechos. Los acuerdos negociados deberían ser sin coerción y entrados de manera voluntaria, realizados antes de emprender nuevas inversiones u operaciones, basándose en un intercambio abierto de toda la información relevante. La representación de las comunidades debería ser transparente in en comunicación abierta con otros miembros de la comunidad. Se debería dar un tiempo adecuado para la toma de decisiones de manera consuetudinaria y permitir negociaciones iterativas, cuando se pidan. Los acuerdos negociados deberían ser vinculantes para todas las partes, y exigibles en los tribunales. Establecer certeza en las negociaciones de la tierra es en el largo plazo beneficioso para todas las partes.</p> <p>Las empresas deberían tener especial cuidado cuando se les ofrecen tierras adquiridas por el estado invocando el interés nacional. (también conocido como “expropiación”).</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían referirse a la guía sobre FPIC aprobada por la RSPO (“FPIC Y LA RSPO: Una guía para las Empresas”, octubre de 2008)</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> Se deberían identificar situaciones comunes.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 3: COMPROMISO CON LA VIABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DE LARGO PLAZO

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
3.1	Existe un plan de gestión implementado que busca lograr la viabilidad económica y financiera de largo plazo.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>3.1.1 (M) Un plan de gestión o de negocios (mínimo de tres años) debe ser documentado, incluyendo cuando sea apropiado, un caso de negocios para pequeños productores asociados/de sistema.</p> <p>3.1.2 Debe estar disponible un plan anual de resiembra proyectado para un mínimo de cinco años, (pero más largo cuando sea necesario para reflejar el manejo de suelos frágiles, ver Criterio 4.3) con revisiones anuales.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 3.1.1: El plan de gestión o manejo debería contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención a la calidad de los materiales de siembra;</li> <li>• Proyección de cultivo = tendencias de rendimiento de racimos de fruta fresca (RFF);</li> <li>• Índices de extracción de las plantas extractoras = tendencias de la tasa de extracción de aceite (TEA);</li> <li>• Costo de Producción = tendencias de costo por tonelada de aceite de palma crudo (APC);</li> <li>• Proyección de precios;</li> <li>• Indicadores financieros.</li> </ul> <p>Cálculo sugerido: tendencias de promedio calculado por periodo de tres años sobre la última década (las tendencias de RFF podrían requerir de un rendimiento bajo durante los principales programas de resiembra).</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Aunque se reconoce que la rentabilidad a largo plazo también se ve afectada por factores fuera de su control directo, la alta dirección debería ser capaz de demostrar atención a la viabilidad económica y financiera mediante la planificación de la gestión a largo plazo. Debería haber planificación a más largo plazo para las siembras en turberas, particularmente en lo que respecta a cuestiones de hundimientos e inundaciones (ver indicador 4.3.5).</p> <p>Consideración de los pequeños productores debería ser inherente a todos los planes cuando sea aplicable (también ver Criterio 6.10 y 6.11) Para pequeños productores asociados/de sistema el contenido variará de lo aquí sugerido. (Referirse a la Guía para Sistemas de Pequeños Productores de la RSPO, Julio de 2009).</p> <p>Los cultivadores deberían de tener un sistema para mejorar las prácticas conforme a las nuevas técnicas e información. Para los pequeños productores asociados/de sistema, se debería esperar que la administración suministre a sus miembros información sobre las mejoras significantes.</p> <p>Este Criterio no es aplicable a los pequeños productores independientes (<i>referirse a las Guías para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo, Junio de 2010</i>).</p> <p style="text-align: right;"><i>*M indica Indicadores Mayores</i></p>



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
4.1	Los procedimientos operativos están apropiadamente documentados, y se implementan y monitorean de manera consistente.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.1.1 (M) Los procedimientos operativos estándares (SOP por sus siglas en inglés) para fincas y plantas extractoras deben ser documentados.</p> <p>4.1.2 Un mecanismo para comprobar la implementación consistente de los procedimientos debe estar establecido.</p> <p>4.1.3 Deben mantenerse registros de monitoreo y de acciones ejecutadas, los cuales deben estar disponibles según sea apropiado.</p> <p>4.1.4 (M) La planta extractora debe registrar los orígenes de todos los Racimos de Fruta Fresca (RFF) suministrados por terceras partes.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 4.1.1 and 4.1.4: SOP y la documentación para los procesadores debería incluir requisitos relevantes de la cadena de suministro (ver Estándar de Certificación de la RSPO para la Cadena de Suministro, Noviembre de 2011).</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Mecanismos para comprobar implementación podrían incluir sistemas de gestión documental y procedimientos internos de control.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>Se referenciarán códigos nacionales de prácticas o mejores prácticas de manejo (BPM).</p>
4.2	Las prácticas mantienen la fertilidad del suelo, o donde sea posible, la mejoran hasta un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.2.1 Debe haber evidencia de que las buenas prácticas, que figuran en los procedimientos operativos estándares (SOP, por sus siglas en inglés), se siguen para manejar la fertilidad del suelo a un nivel que garantice un rendimiento óptimo y sostenido, donde sea posible.</p> <p>4.2.2 Los registros de fertilizantes deben ser mantenidos.</p> <p>4.2.3 Debe existir evidencia del muestreo periódico del tejido y del suelo para monitorear los cambios en el estado de los nutrientes.</p> <p>4.2.4 Debe contarse con una estrategia de reciclaje de nutrientes, y podría incluir el uso de Racimos de Fruta Vacíos (EFB, por sus siglas en inglés), el efluente de la planta extractora (POME, por sus siglas en inglés) y residuos de palma después de la resiembra.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
4.3	Las prácticas minimizan y controlan la erosión y la degradación de los suelos.	<p><b>Guías:</b> La fertilidad a largo plazo depende de la conservación de la estructura, del contenido de materia orgánica, del estado de los nutrientes y de la salud microbiológica del suelo. La eficiencia de nutrientes debería tener en cuenta la edad de las siembras y las condiciones del suelo. La estrategia de reciclaje de nutrientes debería incluir cualquier uso de biomasa para subproductos o energía de producción.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> Se identificará el rango de técnicas apropiadas.</p> <p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.3.1 (M) Mapas de suelos frágiles deben estar disponibles.</p> <p>4.3.2 Debe contarse con una estrategia de manejo para siembras en pendientes superiores a cierto límite (el cual necesita ser específico al suelo y al clima).</p> <p>4.3.3 Debe contarse con un programa de mantenimiento de vías.</p> <p>4.3.4 (M) La subsidencia de los suelos de turba debe ser reducida y monitoreada. Debe contarse con un programa documentado de manejo de agua y cobertura de suelos.</p> <p>4.3.5 Deben requerirse evaluaciones de capacidad de drenaje antes de la resiembra en turberas para determinar la viabilidad a largo plazo del drenaje necesario para el cultivo de palma de aceite.</p> <p>4.3.6 Debe contarse con una estrategia de manejo para otros suelos frágiles y problemáticos (por ejemplo, arenosos, bajos en materia orgánica, suelos con sulfato ácido).</p> <p><b>Guías Específicas:</b> Para 4.3.4: Para las siembras existentes en suelos de turba, la capa freática debería mantenerse en una media de 50 cm (en un rango de 40-60cm) por debajo de la superficie del suelo medida con piezómetros de aguas subterráneas, o en un promedio de 60 cm (entre 50 - 70 cm) por debajo de la superficie del suelo medida por colección en drenes de agua, mediante una red de estructuras apropiadas para el control de agua, como por ejemplo presas, sacos de arena, y otros en campos y esclusas en el punto de descarga de los drenes principales (ver Criterios 4.4 y 7.4).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>Para 4.3.5 Donde las evaluaciones de drenaje, han identificado áreas no aptas para la resiembra de la palma de aceite, deberían contarse con planes para la rehabilitación o el uso alternativo de estas áreas. Si la evaluación indica alto riesgo de inundaciones graves y/o la intrusión de agua salada entre los dos ciclos del cultivo, los cultivadores y productores deberían considerar dejar la resiembra e implementar rehabilitación.</p> <p><b>Guías:</b> Plantaciones en turberas deberían ser manejadas al menos conforme con la norma establecida en el “Manual de la RSPO sobre las Mejores Prácticas de Manejo (BMP por sus siglas en inglés) para el cultivo de palma existente en turberas”, Junio del 2012 (especialmente donde se refiere a la gestión de agua, a evitar quema, al uso de fertilizantes, a la subsidencia y cobertura vegetal).</p> <p>Las técnicas que minimizan la erosión del suelo son bien conocidas y deberían ser adoptadas, donde sea apropiado. Esto debería incluir tales prácticas como el manejo de coberturas de suelo, el reciclaje de biomasa, las terrazas y la regeneración o restauración natural en lugar de resiembras.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> La Interpretación Nacional (o un medio paralelo reconocido por la RSPO) referirá a las guías nacionales e identificará las mejores prácticas de manejo y las técnicas apropiadas para mantener la calidad del suelo en las condiciones locales, incluyendo guías en tipos de suelos y cualquier umbral de rendimiento apropiado como la pendiente máxima permitida para la siembra.</p>

*\*M indica Indicadores Mayores*



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
4.4	Las prácticas mantienen la calidad y la disponibilidad de las aguas superficiales y subterráneas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.4.1 Debe contarse con un plan de manejo hídrico implementado.</p> <p>4.4.2 (M) La protección de los cursos de agua y de los humedales, incluyendo el mantenimiento y restauración de zonas ribereñas apropiadas y otras zonas de amortiguación (referirse a las mejores prácticas y directrices nacionales) deben ser demostradas.</p> <p>4.4.3 El apropiado tratamiento de los efluentes de la planta extractora en los niveles requeridos y un monitoreo regular de la calidad de la descarga, especialmente en la demanda bioquímica de oxígeno (DBO) debe estar en cumplimiento con las regulaciones nacionales (ver Criterio 2.1 y 5.6).</p> <p>4.4.4 El uso del agua de la planta extractora por tonelada de Racimo de Fruta Fresca (RFF) (ver Criterio 5.6), debe ser monitoreado.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 4.4.1: El plan de manejo de aguas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tendrá en cuenta la eficiencia del uso y la capacidad de renovación de las fuentes;</li> <li>• Garantizará que el uso y el manejo del agua por la empresa no resulta en impactos adversos para otros usuarios en el área de captación, incluyendo comunidades locales y los usuarios habituales de agua;</li> <li>• Buscará asegurar que las comunidades locales, los trabajadores y sus familias tengan acceso a agua adecuada y limpia para beber, cocinar, bañarse y para propósitos de limpieza y aseo;</li> <li>• Evitará la contaminación de aguas superficiales y subterráneas por la escorrentía del suelo, de los nutrientes o productos químicos, o como resultado de una inadecuada disposición de desechos, incluyendo los efluentes de la planta extractora (POME).</li> </ul> <p>Para 4.4.2: Consulte “Manual de la RSPO sobre Mejores Prácticas de Manejo (BPM por sus siglas en inglés) para la gestión y rehabilitación de la vegetación natural asociada al cultivo de palma de aceite en la turbera”, Julio del 2012.”</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los cultivadores y procesadores deben abordar los efectos generados por su uso del agua y los efectos por sus actividades sobre los recursos hídricos locales .</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional referirá a las guías nacionales o a las mejores prácticas y, cuando sea apropiado, incluirá límites o requisitos de desempeño tales como el tamaño o la ubicación o los métodos de restauración de las franjas ribereñas o niveles máximos aceptables de escorrentías.</p>

\*M indica Indicadores Mayores


**PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES**

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
4.5	Las plagas, enfermedades, malezas y especies invasivas introducidas se manejan efectivamente empleando técnicas apropiadas de manejo integrado de plagas (MIP).	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.5.1 (M) La implementación de los planes integrados de Manejo Integrado de Plagas (MIP) debe ser monitoreada.</p> <p>4.5.2 La capacitación de aquellos involucrados en la implementación del MIP debe ser demostrada.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los cultivadores deberían aplicar técnicas reconocidas de MIP, incorporando métodos culturales, biológicos, mecánicos y físicos para minimizar el uso de productos químicos.</p> <p>Cuando sea posible, deberían usarse especies nativas para el control biológico.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional proveerá guías adicionales sobre las prácticas más apropiadas para un país en particular y, donde sea necesario, sobre las prácticas que sean más apropiadas para los pequeños productores.</p>
4.6	Los pesticidas son usados de manera que no ponen en peligro la salud o el medio ambiente.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.6.1 (M) Debe demostrarse la justificación para todos los pesticidas usados. El uso de productos selectivos que sean específicos para la plaga, maleza o enfermedad objetivo y que tienen un efecto mínimo en las especies no objetivo debe ser utilizado cuando sea posible.</p> <p>4.6.2 (M) Registros de uso de pesticidas (incluyendo los ingredientes activos utilizados y su DL50, el área tratada, cantidad aplicada de ingredientes activos por hectárea y número de aplicaciones) deben ser suministrados.</p> <p>4.6.3 (M) Cualquier uso de pesticidas debe ser minimizado como parte de un plan, y de acuerdo con los planes de Manejo Integrado de Plagas (MIP). No debe haber uso profiláctico de los pesticidas, excepto en situaciones específicas identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas.</p> <p>4.6.4 Los pesticidas que son catalogados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, o listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam y el paraquat no son utilizados, excepto en situaciones específicas identificadas en las guías nacionales de mejores prácticas. El uso de estos pesticidas debe ser minimizado y eliminado como parte de un plan, y solo deben ser usados en circunstancias excepcionales.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>4.6.5 (M) Los pesticidas deben manejarse, usarse y aplicarse únicamente por personas que hayan completado la capacitación necesaria y siempre deben aplicarse de acuerdo con las indicaciones de su etiqueta. Un equipo de protección adecuado debe ser disponible y debe usarse. Todas las precauciones relacionadas con los productos deben ser apropiadamente observadas, aplicadas, y entendidas por los trabajadores (ver Criterio 4.7).</p> <p>4.6.6 (M) El almacenamiento de todos los pesticidas debe ser de acuerdo con las mejores prácticas reconocidas. Todos los envases de pesticidas deben ser debidamente dispuestos y no deben usarse para otros fines (ver Criterio 5.3).</p> <p>4.6.7 La aplicación de pesticidas debe ser mediante métodos comprobados que minimicen el riesgo y los impactos.</p> <p>4.6.8 (M) Los pesticidas se aplican por vía aérea únicamente cuando exista una justificación documentada para ello. Las comunidades deberán ser informadas de las inminentes aplicaciones aéreas de pesticidas en un plazo razonable antes de la aplicación.</p> <p>4.6.9 El mantenimiento del conocimiento y habilidades en manejo de pesticidas de los trabajadores y de los pequeños productores asociados debe demostrarse, incluyendo el suministro de material de información adecuado (ver Criterio 4.8).</p> <p>4.6.10 La debida disposición de los materiales de desechos, de acuerdo con los procedimientos completamente entendidos por los trabajadores y gerentes debe demostrarse (ver Criterio 5.3)</p> <p>4.6.11(M) Evaluación médica anual específica para los operadores que manejan pesticidas, y acciones documentadas de tratamiento para las condiciones de salud relacionadas deben ser demostradas.</p> <p>4.6.12(M) Ningún trabajo con pesticidas debe ser desarrollado por mujeres embarazadas o lactantes.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 4.6.1: Deberían aplicarse medidas para evitar el desarrollo de resistencia (como rotaciones de pesticidas). La justificación debería considerar alternativas menos nocivas y MIP.</p> <p>Guía específica para 4.6.3: Justificación de la utilización de tales pesticidas se incluirá en el informe de resumen público.</p>

\*M indica Indicadores Mayores


**PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES**

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>Guía específica para 4.6.6: Las mejores prácticas reconocidas incluyen: almacenamiento de todos los pesticidas según lo prescrito en el Código de Conducta Internacional de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas y sus directrices, y complementado por las normas pertinentes de la industria en apoyo al código internacional (ver anexo 1).</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>La RSPO ha identificado algunos ejemplos de alternativas al uso de pesticidas, que incluyen aquellas que se enumeran en el "Proyecto de investigación sobre estrategias de manejo integrado de malezas de aceite de palma, CABI, (por sus siglas en inglés), abril de 2011."</p> <p>Debido a problemas en la precisión de la medición, el monitoreo de la toxicidad de los pesticidas no es aplicable a los pequeños productores independientes (refiere se a la "Guía para Pequeños Productores Independientes bajo Certificación de Grupo ", Junio de 2010).</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional considerará: los requerimientos legales relacionados con el uso de pesticidas, los listados de pesticidas prohibidos por la Ley, los residuos de pesticidas que deberían ser analizados con respecto a sus niveles apropiados, y las mejores prácticas para uso de pesticidas o fuentes de información para ello.</p> <p>La Interpretación Nacional desarrollará lineamientos de mejores prácticas para circunstancias excepcionales que permitan el uso de pesticidas categorizados como Tipo 1A o 1B por la Organización Mundial de la Salud, o listados por las convenciones de Estocolmo o Róterdam, y el paraquat así como también la forma en que serán usados para no poner en peligro la salud o el medio ambiente.</p>
4.7	Un plan de salud y seguridad ocupacional es debidamente documentado, efectivamente comunicado e implementado.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>El plan de salud y seguridad debe cubrir lo siguiente:</p> <p>4.7.1 (M) Debe contarse con una política de salud y seguridad. Un plan de salud y seguridad que cubra todas las actividades debe estar documentado, implementado y efectivamente monitoreado.</p> <p>4.7.2 (M) Todas las operaciones en las que la salud y la seguridad presentan un riesgo deben ser evaluadas, y los procedimientos y acciones deben ser documentados e implementados para abordar los asuntos identificados. Todas las precauciones indicadas en los productos deben observarse debidamente y aplicarse a los trabajadores.</p>

\*M indica Indicadores Mayores


**PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES**

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>4.7.3 (M) Todos los trabajadores involucrados en las operaciones deben ser adecuadamente capacitados en prácticas de trabajo seguras (ver Criterio 4.8). El equipo de protección adecuado y apropiado debe estar disponible para todos los trabajadores en el sitio de trabajo para cubrir todas las operaciones potencialmente peligrosas, tales como aplicación de pesticidas, operación de maquinaria, preparación de la tierra, cosecha y, si se emplea, quema.</p> <p>4.7.4 (M) La(s) persona/personas responsable(s) debe(n) ser identificada(s). Deben existir registros de reuniones regulares entre la(s) persona(s) responsable(s) y los trabajadores. Preocupaciones de todas las partes sobre salud, seguridad y bienestar deben ser discutidas en estas reuniones, y cualquier asunto presentado debe ser registrado.</p> <p>4.7.5 Deben existir procedimientos para casos de emergencia y accidentes, y las instrucciones deben ser claramente comprendidas por todos los trabajadores. Los procedimientos de accidentes deben estar disponibles en el lenguaje apropiado de la fuerza laboral. Los trabajadores seleccionados capacitados en primeros auxilios deben estar presentes en ambos terrenos, tanto en el campo como en otras operaciones, y el equipo de primeros auxilios debe estar disponible en los sitios de trabajo. Los registros de todos los accidentes deben mantenerse y revisarse periódicamente.</p> <p>4.7.6 Todos los trabajadores deben estar cubiertos por un seguro de accidentes y deben contar con atención médica.</p> <p>4.7.7 Todas las lesiones ocupacionales deben ser registradas utilizando los parámetros de tiempo improductivo por accidente (TIA)</p> <p>Guía específica para 4.7.7: La Interpretación Nacional definirá los parámetros para el TIA. Para los países donde no hay Interpretaciones Nacionales, los productores determinarán sus propios indicadores.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían garantizar que los sitios de trabajo, maquinaria, equipo, transporte y procesos bajo su control son seguros y sin riesgos indebidos para la salud. Los cultivadores y procesadores deberían garantizar que las sustancias químicas, físicas y biológicas, y los agentes bajo su control, son sin riesgos indebidos para la salud, cuando se adoptan las medidas apropiadas. Todos los indicadores aplican a todos los trabajadores no importa su estatus. El plan de salud y seguridad también debería reflejar la guía de la OIT en su Convención 184 (ver anexo 1).</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional definirá los parámetros para la TIA. Se identificarán y aplicarán todos los requerimientos legales junto con cualquier guía local o nacional sobre prácticas de trabajo seguras en la agricultura. También será importante identificar qué se constituye como una operación “peligrosa” en el contexto local.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
4.8	<p>Todo el personal, los trabajadores, los pequeños propietarios y los contratistas, están debidamente capacitados</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>4.8.1 (M) Debe contarse con un programa de capacitación formal que incluya todos los aspectos de los Principios y Criterios de la RSPO y una evaluación periódica de las necesidades de capacitación y la documentación del programa.</p> <p>4.8.2 Se deben mantener registros de capacitación por cada empleado.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los trabajadores deberían estar adecuadamente entrenados en: los riesgos para la salud y el medio ambiente de la exposición a pesticidas; el reconocimiento de los síntomas de exposición aguda y a largo plazo incluyendo los grupos más vulnerables (por ejemplo, trabajadores jóvenes, mujeres embarazadas); las formas de reducir la exposición de los trabajadores y sus familias y los instrumentos nacionales e internacionales o regulaciones que protegen la salud de los trabajadores.</p> <p>El programa de capacitación debería incluir productividad y las mejores prácticas de manejo y debería ser apropiado a la escala de la organización.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían impartir capacitación a todo el personal y a sus trabajadores para que puedan cumplir con sus tareas y responsabilidades en concordancia con los procedimientos documentados, y en cumplimiento con los requerimientos de estos Principios, Criterios, Indicadores y Guías.</p> <p>Los trabajadores contratados deberían ser seleccionados por su capacidad para cumplir con sus tareas y responsabilidades de acuerdo con los procedimientos documentados, y en cumplimiento con los requerimientos de estos Principios, Criterios, Indicadores y Guías.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían demostrar las actividades de formación para los pequeños productores asociados/de sistema que proveen Racimos de Fruta Fresca (RFF) bajo modalidad de contrato.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 4: USO DE MEJORES PRACTICAS APROPIADAS POR CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>Los trabajadores en parcelas de pequeños propietarios también requieren capacitación y habilidades adecuadas, y esto puede lograrse por medio de la realización de actividades de extensión por los cultivadores o plantas extractoras que adquieren su fruta de ellos, por organizaciones de pequeños propietarios, o con la colaboración de otras instituciones y organizaciones. (Refiere se a la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009). Para las operaciones de los pequeños propietarios individuales, no se requieren registros por sus trabajadores, pero cualquiera que trabaje en la plantación debe estar adecuadamente capacitado para la función que está realizando. (consulte la "Guía para los pequeños propietarios independientes bajo certificación de grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre sistema de pequeños propietarios", Julio de 2009)</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> Se identificarán las cualificaciones apropiadas de formación ocupacional.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD



NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.1	<p>Se identifican los aspectos relacionados con el manejo de las plantas extractoras y de la plantación, incluyendo la resiembra, que tienen impactos ambientales y, se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos para demostrar la mejora continua.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.1.1 (M) Una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) debe estar documentado.</p> <p>5.1.2 Donde la identificación de impactos requiera cambios en las prácticas actuales con el fin de mitigar los efectos negativos, un cronograma para el cambio debe ser desarrollado e implementado mediante un plan de manejo completo. El plan de manejo debe identificar a la(s) persona(s) responsable(s).</p> <p>5.1.3 Este plan debe incorporar un protocolo de monitoreo adaptable a los cambios operativos, que debe ser implementado para monitorear la efectividad de las medidas de mitigación. El plan debe ser revisado, como mínimo cada dos años para reflejar los resultados del monitoreo y donde hay cambios operativos que podrían tener impactos ambientales positivos y negativos.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>La EIA debería cubrir las siguientes actividades, donde ellas se lleven a cabo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de nuevas vías, plantas extractoras u otra infraestructura.</li> <li>• Instalación de drenajes o sistemas de riego.</li> <li>• Resiembra o expansión del área sembrada.</li> <li>• Manejo de efluentes de la planta extractora (ver Criterio 4.4).</li> <li>• Despeje de la vegetación natural remanente.</li> <li>• Manejo de plagas y palmas enfermas mediante quema controlada (ver Criterios 5.5 y 7.7).</li> </ul>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>El estudio de impacto puede hacerse en un formato no restrictivo, como por ejemplo ISO 14001 EMS y/o un reporte de EIA incorporando los elementos enunciados en este Criterio y los presentados en consultas con partes interesadas.</p> <p>Los impactos ambientales deberían ser identificados en el suelo y en las fuentes de agua (ver Criterio 4.3 y 4.4), en la calidad del aire, en Gases Efecto Invernadero (Criterio 5.6), biodiversidad y ecosistemas, y servicios para las personas (Criterio 6.1), ambos dentro y fuera del sitio.</p> <p>La consulta a partes interesadas tiene un rol clave en la identificación de impactos ambientales. La incorporación de la consulta debería resultar en procesos mejorados para identificar impactos y para desarrollar medidas requeridas de mitigación.</p> <p>Para pequeños productores asociados/de sistema, el/la encargado/a (o la administración del sistema) tiene la responsabilidad de realizar las evaluaciones de impactos, y planear y operar de acuerdo con los resultados de ellas. (Refiere se a la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009).</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> La Interpretación Nacional considerará cualquier requerimiento legal nacional, junto con otros aspectos que no son exigidos por la Ley pero que, no obstante, son importantes, como por ejemplo: la Evaluación de impacto social y ambiental (EISA) independiente para resiembra podría ser deseable bajo situaciones específicas.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD



NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.2	<p>El estado de las especies raras, amenazadas o en vía de extinción y otros hábitats de alto valor de conservación, si existen en la plantación o que puedan verse afectados por el manejo del cultivo o de la planta extractora, deben identificarse y las operaciones deben ser manejadas para asegurar que se mantengan y/o mejoren.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.2.1 (M) Se debe recolectar la información en la evaluación de Altos Valores de Conservación (AVC) que incluye ambos el área sembrada en sí misma como las consideraciones más amplias y relevantes a nivel de paisaje (tales como corredores de vida silvestre).</p> <p>5.2.2 (M) Donde estén presentes especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), o los AVC o que sean afectadas por las operaciones de la plantación o de la planta extractora se deben implementar, a través de un plan de manejo, medidas apropiadas para mantenerlos y/o mejorarlos.</p> <p>5.2.3 Debe haber un programa para educar a la fuerza laboral regularmente sobre el estado de estas especies RAP y se deben promover medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con la norma de la compañía y la legislación nacional, si alguna persona que trabaja para la compañía es encontrada capturando, dañando, colectando o matando estas especies.</p> <p>5.2.4 Donde se haya creado un plan de manejo debe contarse con un monitoreo permanente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El estado de AVC y de las especies RAP que se ven afectados por las operaciones de la plantación o planta extractora debe ser documentado y reportado;</li> <li>• Los resultados del monitoreo deben ser retro-alimentados al plan de manejo.</li> </ul> <p>5.2.5 Donde se hayan identificado AVC establecidos con comunidades locales con derechos existentes, se debe evidenciar un acuerdo negociado con las salvaguardas óptimas tanto para los AVC como para los derechos existentes.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 5.2.1: Esta información cubrirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presencia de áreas protegidas que podrían ser afectadas significativamente por el cultivador o procesador;</li> <li>• Estado de conservación (ej. estado de la UICN), protección legal, estado de la población y requerimientos de hábitat de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción (RAP), que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador;</li> <li>• Identificación de hábitats AVC, tales como ecosistemas raros o amenazados, que podrían verse afectados significativamente por el cultivador o procesador;</li> </ul> <p>Para 5.2.2: Estas medidas incluirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar que todos los requisitos legales relativos a la protección de las especies o hábitats se cumplen;</li> <li>• Evitar el daño y deterioro de los hábitats AVC, ej. asegurando que las áreas que contienen AVC están conectadas, que los corredores son conservados y las zonas de amortiguamiento alrededor de las áreas conteniendo AVC han sido creadas</li> </ul>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Se controlan las actividades de caza, pesca o actividades de recolección que sean ilegales o inadecuadas y se desarrollan medidas responsables para resolver conflictos entre los humanos y la vida silvestre (ej. incursiones por elefantes).</li> </ul> <p>Para 5.2.5: Si no se llega a un acuerdo negociado, debería haber evidencia de un esfuerzo sostenido para lograr dicho acuerdo. Estos podrían incluir arbitraje por un tercero (ver Criterios 2.3, 6.3 y 6.4).</p> <p><b>Guías:</b> Esta recolección de información debería incluir la verificación de registros biológicos, y consulta con departamentos relevantes del gobierno, institutos de investigación y ONG interesadas, si es apropiado. Dependiendo de los valores de biodiversidad que estén presentes y del nivel de información disponible, podría requerirse algún trabajo adicional de encuestas de campo.</p> <p>Siempre que los beneficios para los AVC puedan ser realizados fuera de la unidad de gestión, la colaboración y cooperación entre otros productores, gobiernos y organizaciones debería ser considerada.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> Fuentes apropiadas de información pueden incluir listados gubernamentales o internacionales de especies amenazadas (“Lista Roja”), legislación nacional de protección de vida silvestre, autoridades responsables de áreas y especies protegidas, u ONG relevantes.</p> <p><b>Nota:</b> Los operadores necesitan considerar una variedad de opciones de gestión y tenencia de la tierra para asegurar el manejo de áreas que contienen AVC de manera que también protejan los derechos de las comunidades locales y sus medios de vida. Es mejor asignar algunas áreas para la administración comunitaria y son aseguradas a través de tenencia consuetudinaria o legal, en otros casos se pueden considerar opciones de coadministración. Donde a las comunidades se les solicita renunciar a sus derechos para que las AVC puedan ser mantenidas o mejoradas por las empresas u organismos del Estado, se necesita tener mayor cuidado para asegurar que las comunidades conserven el acceso a tierras y recursos adecuados para asegurar sus necesidades básicas; todo esta renuncia a los derechos debe ser sometida al consentimiento libre, previo e informado (ver Criterios 2.2 y 2.3).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.3	Los desechos se reducen, reciclan, reutilizan y se eliminan de una manera ambiental y socialmente responsable.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.3.1 (M) Todos los productos de desecho y las fuentes de contaminación deben ser identificados y documentados.</p> <p>5.3.2 (M) Todos los productos químicos y sus recipientes deben ser eliminados responsablemente.</p> <p>5.3.3 Un plan de manejo y disposición de residuos para evitar o reducir la contaminación debe ser documentado e implementado.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>El plan de disposición y manejo de residuos debería incluir medidas para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar y monitorear fuentes de desechos y contaminación.</li> <li>• Mejorar la eficiencia de la utilización de recursos y reciclar potenciales residuos como nutrientes o convertirlos en productos de valor agregado (ej., con programas de alimentación animal).</li> <li>• Manejo y eliminación apropiado de químicos peligrosos y sus recipientes. El exceso de recipientes químicos debería ser reutilizado, reciclado o eliminado en formas ambiental y socialmente responsables utilizando las mejores prácticas disponibles (ej., devolviéndoselos al vendedor o limpiándolos usando un método de lavado triple), de tal manera que no haya riesgo de contaminación de fuentes hídricas o para la salud humana. Las instrucciones de eliminación en la etiqueta del fabricante deberían ser adheridas. El uso de fuego para la eliminación de residuos debería evitarse.</li> </ul> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional (o un medio paralelo reconocido por la RSPO) debería incluir, cuando sea apropiado: detalles de leyes o políticas nacionales relevantes, un listado de los tipos de desechos (peligrosos, no peligrosos, domésticos, etc.) que deben ser considerados, cualquier tipo de disposición que no sea aceptable (ej. las aguas residuales no tratadas no pueden descargar directamente en las corrientes o ríos (ver Criterio 4.4), mejores prácticas existentes sobre reciclaje y reutilización de nutrientes, manejo de lagunas de efluentes, aumento en la eficiencia de extracción de las plantas extractoras y disposición apropiada de residuos.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.4	La eficiencia en el uso de energía fósil y el uso de de energía renovable es optimizada.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.4.1 Debe contarse con un plan para mejorar la eficiencia de la utilización de combustibles fósiles y para optimizar la energía renovable y debe ser monitoreado.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Debería monitorearse la utilización de energía renovable por tonelada de aceite de palma crudo (APC) o de los productos en la planta extractora.</p> <p>Debería monitorearse el uso directo de combustible fósil por tonelada de Aceite de Palma Crudo (APC) o de Racimo de Fruta Fresca (RFF).</p> <p>La eficiencia energética se debería tener en cuenta en la construcción o la modernización de todas las operaciones.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían evaluar el uso directo de energía de sus operaciones, incluyendo combustible y electricidad, al igual que la eficiencia energética de sus operaciones. Esto debería incluir la estimación del uso de combustible en los trabajadores contratados en sitio, incluyendo todo el transporte y la operación de maquinarias.</p> <p>Cuando sea posible, debería estudiarse la factibilidad de recolectar y usar biogás.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.5	Se evita el uso del fuego para la preparación de la tierra o resiembra, excepto en situaciones específicas, como identificado en las directrices de la ASEAN o en otras mejores prácticas regionales.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.5.1 (M) No debe haber preparación de la tierra con quema, salvo en situaciones específicas como identificado en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas similares en otras regiones.</p> <p>5.5.2 Donde la quema se ha utilizado para la preparación de la tierra para resiembra, debe haber evidencia de la aprobación previa de quema controlada como se especifica en “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN en Cero Quema” 2003, o pautas similares en otras regiones.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>El fuego se debería utilizar únicamente cuando una evaluación ha demostrado que es la opción más efectiva y ambientalmente menos nociva para minimizar el riesgo de incursión de plagas y enfermedades severas, y un excepcional nivel de precaución debería ser requerido para usar fuego en turberas. Esto debería estar sujeto a disposiciones reglamentarias previstas en la respectiva legislación ambiental nacional. Programas de extensión/capacitación pueden ser necesarios para pequeños propietarios asociados.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional identificará cualquier situación específica donde un tal uso del fuego puede ser aceptable, por ejemplo con referencia a la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN sobre Cero Quemadas”, o pautas similares en otras regiones.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD



NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
5.6	<i>Preámbulo</i>	<p><i>Los cultivadores y procesadores se comprometen a informar sobre las emisiones de gases de efecto invernadero operacionales. Sin embargo, se reconoce que estas importantes emisiones no pueden ser monitoreadas completamente o medidas con precisión con el conocimiento y la metodología actual. También se reconoce que no siempre es factible o práctico reducir o minimizar estas emisiones.</i></p> <p><i>Los cultivadores y procesadores se comprometen con un período de implementación hasta finales de diciembre de 2016 para promover las mejores prácticas en reportar a la RSPO, y posteriormente a esta fecha en reportar públicamente. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO.</i></p>
5.6	Planes para reducir la contaminación y emisiones incluyendo los gases de efecto invernadero son desarrollados, implementados y monitoreados.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>5.6.1 (M) Una evaluación de todas las actividades contaminantes, incluidas las emisiones de gases, las emisiones de partículas/hollín y efluentes debe realizarse (ver Criterio 4.4).</p> <p>5.6.2 Se deben identificar los contaminantes y las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) significativos e implementar planes para reducir y minimizarlos.</p> <p>5.6.3 Debe contarse con un sistema de monitoreo con reportes de progreso periódico sobre estos contaminantes significativos y sobre las emisiones de las fincas y de las operaciones de las plantas extractoras, utilizando las herramientas adecuadas.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 5.6.2: Los planes incluirán objetivos, metas y plazos. Estos deberían ser capaces de reaccionar al contexto y los cambios deberían justificarse.</p> <p>Para 5.6.2 y 5.6.3: La metodología de tratamiento del efluente (POME) se registrará.</p> <p>Para 5.6.3 (GEI): Para el período de implementación hasta el 31 de diciembre de 2016, una versión modificada aprobada por la RSPO del PalmGHG que sólo incluye las emisiones procedentes de las operaciones (incluyendo las prácticas de uso de la tierra) puede ser utilizado como una herramienta de monitoreo.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 5: RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>Para 5.6.3: Adicionalmente, durante el período de implementación, los productores comenzarán a evaluar, monitorear y reportar las emisiones derivadas de los cambios en las reservas de carbono dentro de sus operaciones, utilizando el uso de la tierra en noviembre 2005 como línea de base. El plazo de implementación para el indicador 5.6.3 es el mismo período que para el Criterio 7.8.</p> <p>Durante el período de implementación los reportes sobre GHG serán para un grupo de trabajo pertinente de la RSPO (compuesto por todas las categorías de miembros) que utilizará la información reportada para revisar y ajustar bien las herramientas, los factores de emisión y metodologías, y proporcionar guías adicionales para el proceso. Información pública es deseable, pero sigue siendo voluntaria hasta el final del período de implementación.</p> <p>Durante el período de implementación, el grupo de trabajo la RSPO tratará de mejorar continuamente PalmGHG, reconociendo los retos asociados con la medición de los GEI y de carbono.</p> <p>PalmGHG o su equivalente aprobado por la RSPO se utilizará para evaluar, monitorear y reportar las emisiones GEI. Las partes que deseen utilizar una alternativa al PalmGHG tendrán que demostrar su equivalencia a la RSPO para su aprobación.</p> <p><b>Guías:</b> Donde sea factible, las operaciones deberían seguir las mejores prácticas de manejo para medir y reducir emisiones. Consejo sobre esto está disponible en la RSPO.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.1	<p>Se identifican en forma participativa aspectos del manejo de la planta extractora y de la plantación, incluyendo resiembra que tengan impactos sociales, y se elaboran, implementan y monitorean planes para mitigar los impactos negativos y promover los positivos, para demostrar la mejora continua.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.1.1 (M) Una Evaluación de Impacto Social (EIS) que incluya registros de las reuniones debe ser documentado.</p> <p>6.1.2 (M) Debe contarse con evidencia de que la evaluación fue realizado con la participación de las partes afectadas.</p> <p>6.1.3 (M) Los planes para evitar o mitigar los impactos negativos y promover los positivos, y el monitoreo de los impactos identificados deben elaborarse, documentarse y establecerse con un cronograma en consulta con las partes afectadas, incluyendo las responsabilidades de implementación.</p> <p>6.1.4 Los planes deber ser revisados como mínimo una vez cada dos años y deben ser actualizados si es necesario para los casos en que la revisión ha concluido que se deberían hacer cambios a las prácticas actuales. Debe haber evidencia de que la revisión incluye la participación de las partes afectadas.</p> <p>6.1.5 Se debe prestar especial atención a los impactos de pequeños propietarios asociados/de sistema (donde existen).</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>La identificación de los impactos sociales se debería llevar a cabo por el cultivador con la participación de las partes afectadas, incluyendo mujeres y trabajadores migrantes, según se estime apropiado en la situación. Se debería buscar la participación de expertos independientes, donde se considere necesario, para garantizar que todos los impactos (tanto positivos como negativos), se identifiquen.</p> <p>El término “participación” en este contexto significa que las partes afectadas pueden expresar sus puntos de vista por intermedio de instituciones que los representan o portavoces elegidos libremente, durante la identificación de los impactos, revisando los hallazgos y los planes de mitigación, y el monitoreo del éxito de los planes implementados.</p> <p>Impactos sociales potenciales podrían resultar de actividades tales como: construcción de nuevas vías, plantas extractoras u otra infraestructura; resiembra con diferentes cultivos o expansión del área de siembra; disposición de efluentes de las plantas extractoras; despeje de la vegetación natural remanente; cambios en el número de empleados o en las condiciones de empleo, pequeños propietarios asociados/de sistema.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>El manejo de la plantación y de la planta extractora podría tener impactos sociales (positivos o negativos) sobre factores como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Derechos de acceso y uso;</li> <li>• Medios económicos de vida (ej. empleo remunerado) y condiciones de trabajo;</li> <li>• Actividades de subsistencia;</li> <li>• Valores culturales y religiosos;</li> <li>• Centros de salud y educación;</li> <li>• Otros valores comunitarios, resultando de cambios como mejoras en el transporte/comunicaciones o la llegada de considerable mano de obra migrante.</li> </ul> <p>La revisión se puede hacer (una vez cada dos años), interna o externamente.</p> <p><b>Para Interpretación Nacional:</b> Como los impactos sociales son particularmente dependientes de las condiciones sociales locales, la Interpretación Nacional identificará los aspectos importantes y metodologías para recolectar datos y usar los resultados. Esto debería incluir una consideración adecuada de los impactos sobre los derechos consuetudinarios o tradicionales de las comunidades locales y de la población indígena, donde estas existan (ver también Criterios 2.3 y 6.4).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.2	Se cuenta con métodos abiertos y transparentes de comunicación y consulta entre cultivadores y/o procesadores, comunidades locales y otras partes afectadas o interesadas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.2.1 (M) Procedimientos de consulta y comunicación deben ser documentados.</p> <p>6.2.2 Se debe nombrar a un oficial administrativo responsable de estos aspectos.</p> <p>6.2.3 Un listado de las partes interesadas, registros de todas las comunicaciones, incluyendo confirmación de recibos y los esfuerzos hechos para asegurar el entendimiento de las partes afectadas y los registros de las acciones adoptadas en respuesta a las inquietudes de las partes interesadas deben ser mantenidos.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Las decisiones que los cultivadores o plantas extractoras están planeando adoptar, deberían ser claras, de tal forma que las comunidades locales y demás partes interesadas entiendan el propósito de la comunicación y/o consulta. Los mecanismos de comunicación y consulta deberían diseñarse en colaboración con las comunidades locales y demás partes afectadas o interesadas. Estos deberían considerar el uso de mecanismos y lenguajes locales existentes. Se debería considerar la existencia/formación de un foro de múltiples partes interesadas. Las comunicaciones deberían tener en cuenta la diferencia en acceso a la información de las mujeres en comparación con los hombres, líderes del pueblo en comparación con jornaleros, grupos comunitarios nuevos versus grupos ya establecidos, y diferentes grupos étnicos.</p> <p>Se debería considerar la inclusión de terceros, tales como grupos comunitarios no interesados, ONGs, gobierno (o una combinación de estos), para facilitación de los pequeños propietarios asociados/de sistema, las comunidades y otros en estas comunicaciones, según sea apropiado.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional considerará aspectos tales como niveles apropiados de consulta y tipos de organizaciones o individuos que deberían ser incluidos.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.3	Existe un sistema mutuamente acordado y documentado para manejar las quejas y reclamos, el cual es implementado y aceptado por todas las partes afectadas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.3.1 (M) El sistema, abierto a todas las partes afectadas, debe resolver controversias de una manera efectiva, oportuna y apropiada, garantizando el anonimato de los reclamantes y denunciantes, cuando se solicite.</p> <p>6.3.2 (M) Documentación tanto del proceso por lo cual se resolvió una disputa, como del resultado debe estar disponible.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 6.3.1: El sistema debería buscar reducir el riesgo de represalia.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Ver también Criterio 1.2.</p> <p>Se deberían establecer mecanismos de resolución de disputas mediante acuerdos abiertos y consensuales con las partes afectadas relevantes.</p> <p>Los reclamos se deberían manejar con mecanismos como los Comités Consultivos Conjuntos (CCC) con representación de género como necesario. Las quejas podrían ser internas (empleados) o externas.</p> <p>Para los pequeños propietarios asociados/de sistema, y los pequeños propietarios independientes consulte la "Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo", Junio de 2010, y "Guía sobre Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema", Julio de 2009.</p> <p>Donde una resolución no se encuentra de manera mutua, las quejas pueden ser llevadas a la atención del sistema de quejas de la RSPO. Consulte textos útiles de guías, como la guía aprobada por la Comisión de Derechos Humanos (CDH) "Principios de guía sobre el Negocio y los Derechos Humanos: Implementación del marco de las Naciones Unidas para "Proteger, respetar y remediar", 2011.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES



NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.4	<p>Cualquier negociación relacionada con la compensación por pérdida de derechos legales, consuetudinarios o de uso se maneja mediante un sistema documentado que permite a pueblos indígenas, comunidades locales y otras partes interesadas, expresar sus opiniones a través de sus propias instituciones representativas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.4.1 (M) Debe contarse con un procedimiento para identificar derechos legales, consuetudinarios y de uso, y con un procedimiento para identificar a las personas con derecho a compensación.</p> <p>6.4.2 Un procedimiento para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase) debe ser establecido e implementado, monitoreado y evaluado en una forma participativa y medidas correctivas deber adoptarse como resultado de esta evaluación. Este procedimiento debe contemplar: las diferencias de género respecto al poder de reclamar derechos, propiedad y acceso a la tierra; las diferencias de comunidades transmigrantes y aquellas establecidas de largo plazo; las diferencias entre los grupos étnicos en la prueba de la propiedad legal versus la propiedad comunitaria de la tierra.</p> <p>6.4.3 (M) El proceso y el resultado de cualquier acuerdo negociado y los reclamos de compensación deben ser documentados, con la evidencia de la participación de las partes afectadas, y deben ser disponibles al público.</p> <p><b>Guía específica:</b> Para 6.4.2: Las empresas deberían hacer su mejor esfuerzo para asegurar que la igualdad de oportunidades se haya proporcionado tanto a jefes de hogar femeninas y masculinos para mantener los títulos de propiedad de pequeños propietarios asociados/de sistema.</p> <p><b>Guías:</b> Este Criterio debería ser considerado en conjunto con el Criterio 2.2 y 2.3 y de las guías asociadas.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.5	La remuneración y las condiciones de los empleados y de los empleados de los contratistas cumplen siempre, por lo menos, los estándares mínimos legales o industriales y son suficientes para proporcionar un salario digno.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.5.1 (M) Documentación de la remuneración y de las condiciones de los trabajadores debe estar disponible.</p> <p>6.5.2 (M) Las leyes laborales, los acuerdos sindicales o contratos directos de empleo detallando los pagos y las condiciones de empleo (ej. horas de trabajo, deducciones, horas extras, enfermedad, vacaciones, licencia de maternidad, causales de despido, preaviso, etc.), deben estar disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o explicados cuidadosamente a ellos por un oficial administrativo.</p> <p>6.5.3 Los cultivadores y procesadores deben proporcionar viviendas adecuadas, suministro de agua, servicios médicos, educativos y de bienestar conforme al estándar nacional o superior, donde tales servicios públicos no están disponibles o accesibles.</p> <p>6.5.4 Los cultivadores y procesadores deben hacer esfuerzos demostrables para monitorear y mejorar el acceso de los trabajadores a una alimentación adecuada, suficiente y asequible.</p> <p><b>Para Interpretación Nacional:</b> Interpretación Nacional definirá un salario digno. Donde no hay Interpretación Nacional, el salario mínimo legal será utilizado.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.6	<p>El empleador respeta el derecho de todo el personal para constituir sindicatos de su elección y afiliarse a ellos y a la negociación colectiva. Donde el derecho de libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por Ley, el empleador facilita medios paralelos de asociación y negociación libre e independiente para todo el personal.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.6.1 (M) Una declaración publicada en idiomas locales que reconozca la libertad de asociación debe estar disponible.</p> <p>6.6.2 Actas de las reuniones con los principales sindicatos o representantes de los trabajadores deben estar documentadas.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los derechos de los empleados, incluyendo trabajadores migrantes y transmigrantes y contratistas, a formar asociaciones y a negociar colectivamente con su empleador, deberían respetarse de acuerdo con las convenciones 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).</p> <p>Las leyes laborales y los convenios sindicales o, en su ausencia, los contratos directos de empleo detallando los pagos y demás condiciones, deberían estar disponibles en los idiomas entendidos por los trabajadores o explicados cuidadosamente a ellos por un oficial administrativo.</p> <p><b>Para Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional definirá a los trabajadores migrantes y transmigrantes. Las definiciones de la OIT y otros protocolos, instrumentos y explicaciones internacionales que deberían usarse en todo momento.</p>
6.7	<p>Los niños no son empleados ni explotados.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.7.1 (M) Debe contarse con evidencia documental de que se cumplen los requerimientos de la edad mínima.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían definir claramente la edad mínima de trabajo, junto con las horas laborales. Solo trabajadores con edad superior a la edad mínima obligatoria de terminación escolar en el país, o que tengan por lo menos 15 años de edad pueden ser empleados. La edad mínima de los trabajadores no será inferior a la establecida en las regulaciones nacionales. Ningún trabajo peligroso debería hacerse por los menores de 18, según el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo.</p> <p>Por favor refiérase a "<i>Guía para los Pequeños Propietarios Independientes bajo Certificación de Grupo</i>", Junio de 2010, y "<i>Guía para Pequeños Propietarios Asociados/de Sistema</i>", Julio de 2009 para guías adicionales sobre fincas familiares.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.8	Cualquier forma de discriminación basada en raza, casta, origen nacional, religión, discapacidad, género, orientación sexual, asociación sindical, afiliación política o edad está prohibida.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.8.1 (M) Una política de igualdad de oportunidades, incluyendo la identificación de grupos relevantes/afectados en el entorno local debe ser documentada y disponible al público.</p> <p>6.8.2 (M) Evidencia debe ser suministrada de que los empleados y grupos, incluyendo las comunidades locales, mujeres y trabajadores migrantes, no hayan sido discriminados.</p> <p>6.8.3 Se debe demostrar que el proceso de selección, contratación y promoción se basa en las habilidades, capacidades, cualidades y aptitud médica necesaria para los empleos disponibles.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Ejemplos de cumplimiento pueden ser los documentos apropiados (ej. anuncios de trabajo, descripciones de puestos, evaluaciones, etc.), y / o la información obtenida a través de entrevistas con las partes interesadas relevantes, como grupos afectados que podrían incluir mujeres, comunidades locales, trabajadores extranjeros y otros trabajadores migrantes, etc.</p> <p>Sin perjuicio de la legislación y la normativa nacional, las condiciones médicas no deberían ser utilizadas en una forma discriminatoria.</p> <p>Aplican los procedimientos de reclamos detallados en el Criterio 6.3. La discriminación positiva para proveer empleo y beneficios a comunidades específicas, se acepta como parte de acuerdos negociados.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.9	No hay acoso o abuso en el puesto de trabajo y los derechos reproductivos son protegidos.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.9.1 (M) Una política que prevenga el acoso sexual y todas las otras formas de acoso y violencia debe ser implementada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral.</p> <p>6.9.2 (M) Una política de protección de los derechos reproductivos de todos, especialmente de las mujeres, debe ser implementada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral.</p> <p>6.9.3 Un mecanismo de quejas específico que respete el anonimato y protege a los denunciantes cuando lo requieran debe ser establecido, implementado y comunicado a todos los niveles de la fuerza laboral.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 6.9.1 y 6.9.2: Estas políticas deberían incluir la educación de las mujeres y la sensibilización de la fuerza laboral. Debería haber programas previstos en cuestiones particulares que enfrentan las mujeres, como la violencia y el acoso sexual en el lugar de trabajo. Un comité de género específicamente para abordar áreas de interés para las mujeres se utilizará para cumplir con este Criterio. Este comité, que debería tener representantes de todas las áreas de trabajo, tratará aspectos tales como: capacitaciones sobre los derechos de las mujeres; consejo para mujeres afectadas por la violencia; guarderías a ser provistas por los cultivadores y procesadores, permiso a las mujeres para amamantar hasta nueve meses antes de reiniciar la fumigación o el trabajo con químicos; y descansos específicos para las mujeres para permitir una lactancia efectiva.</p> <p>Para 6.9.2: ver el indicador 4.6.12.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Debería contarse con una política clara desarrollada en consulta con los empleados, contratistas y otras partes interesadas relevantes, y la misma debería ser pública. Se debería monitorear regularmente el avance en la implementación de la política, y los resultados de las actividades del monitoreo deberían ser registrados. Sin perjuicio de la legislación y regulación nacional, los derechos reproductivos se respetan.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.10	Los cultivadores y procesadores tratan de manera justa y transparente a los pequeños propietarios y demás negocios locales.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.10.1 Los precios actuales y pasados pagados por Racimo de Fruta Fresca (RFF) deben estar a disposición del público.</p> <p>6.10.2 (M) Evidencia debe estar disponible de que los cultivadores/procesadores han explicado los precios de los RFF y los mecanismos de fijación de precios para RFF e insumos/servicios deben documentarse (donde ellos están bajo control de la plantación o de la planta extractora).</p> <p>6.10.3 Evidencia debe estar disponible de que todas las partes entienden los acuerdos contractuales que suscriben, y que los contratos son equitativos, legales y transparentes.</p> <p>6.10.4 Los pagos acordados deben hacerse en tiempo oportuno.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Las transacciones con pequeños propietarios deberían considerar aspectos tales como el papel de los intermediarios, el transporte y el almacenamiento de RFF, su calidad y clasificación. La necesidad de reciclaje de nutrientes de RFF (ver Criterio 4.2) también debería ser considerada; donde no es practicable el reciclaje de desechos por parte de los pequeños propietarios una compensación por el valor de los nutrientes extraídos puede hacerse vía el precio del RFF.</p> <p>Los pequeños propietarios deberían tener acceso al procedimiento de quejas y reclamos bajo el Criterio 6.3 si consideran que no están recibiendo un precio justo por RFF, independientemente de si hay o no intermediarios involucrados.</p> <p>La necesidad de que exista un mecanismo de fijación de precios justos y transparentes es particularmente importante para los cultivadores externos bajo contrato, que están contractualmente obligados a vender todos los RFF a una planta extractora particular.</p> <p>Si las plantas extractoras requieren que los pequeños propietarios cambien las prácticas para satisfacer los Principios y Criterios de la RSPO, deberían considerarse los costos de tales cambios y la posibilidad de hacer pagos anticipados por RFF puede considerarse.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.11	Los cultivadores y procesadores contribuyen al desarrollo sostenible local donde sea apropiado.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.11.1 Se deben demostrar las contribuciones al desarrollo local basadas en los resultados de consulta con comunidades locales.</p> <p>6.11.2 Donde hay pequeños propietarios asociados/de sistema, debe haber evidencia de que los esfuerzos y/o recursos se han asignado para mejorar la productividad de los pequeños propietarios.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Las contribuciones al desarrollo local deberían basarse en los resultados de consulta con las comunidades locales. Ver también Criterio 6.2. Esta consulta debería basarse en los principios de transparencia, apertura y participación, y debería estimular a las comunidades a identificar sus propias prioridades y necesidades, incluyendo las diferentes necesidades de hombres y mujeres.</p> <p>Donde los candidatos a un empleo tienen igual mérito, la preferencia siempre debería darse a los miembros de las comunidades locales. La discriminación positiva no debería considerarse como conflictiva con el Criterio 6.8. Se deberían hacer esfuerzos para identificar a los pequeños productores independientes en la base de suministro.</p> <p>Donde el abastecimiento de fruta es de pequeños productores independientes identificados, se deberían hacer esfuerzos para contribuir a la mejora de sus prácticas agrícolas.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional considerará parámetros o límites específicos, tales como el uso de bienes y servicios locales y nacionales, donde sea posible; debería contemplar si cierto porcentaje de las ganancias/volumen anual de ventas de la plantación debería emplearse para proyectos de desarrollo social, y cuotas mínimas de empleo local.</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.12	Ninguna forma de trabajo forzoso o de trata es utilizada.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>6.12.1 (M) Debe haber evidencia de que no se usa ninguna forma de trabajo forzoso o trata.</p> <p>6.12.2 Donde sea aplicable, se debe demostrar que no se ha producido ninguna sustitución de contratos.</p> <p>6.12.3 (M) Donde se emplean trabajadores temporales o migrantes, una política y procedimientos de trabajo especiales deben establecerse e implementarse.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 6.12.1: Los trabajadores deberían entrar al empleo de manera voluntaria y libre, sin la amenaza de una pena, y deberían tener la libertad de terminar el empleo sin penalización alguna según notificación razonable como acordado.</p> <p>Para 6.12.3: La política especial de trabajo debería incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de las prácticas no discriminatorias;</li> <li>• No sustitución de contratos;</li> <li>• Programa de orientación posterior a la llegada con enfoque especial en el lenguaje, la seguridad, la legislación laboral, prácticas culturales, etc.;</li> <li>• Condiciones de vida decentes serán proporcionadas.</li> </ul> <p><b>Guía</b></p> <p>Los trabajadores migrantes deberían ser legalizados, y un acuerdo de empleo por separado debería establecerse para cumplir con los requisitos de inmigración para trabajadores extranjeros y las normas internacionales. Cualquier deducción efectuada no debería poner en peligro un salario digno.</p> <p>Los pasaportes deberían ser entregados sólo voluntariamente.</p> <p>Debería haber evidencia de la debida diligencia en la aplicación de esto a todos los trabajadores sub-contratados y proveedores. Guías nacionales sobre la sustitución de contratos deberían utilizarse.</p> <p><b>Para Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional definirá lo siguiente: los trabajadores temporales; los trabajadores migrantes; la política especial de trabajo; la sustitución de contratos; y el salario digno. Las definiciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Convenios 29 y 105 de la OIT) y otros protocolos, instrumentos y explicaciones internacionales deberían ser utilizados permanentemente. Ver el Criterio 6.5 para guías adicionales.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 6: CONSIDERACION RESPONSABLE PARA LOS EMPLEADOS, INDIVIDUOS Y COMUNIDADES AFECTADOS POR LOS CULTIVADORES Y PROCESADORES

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
6.13	Los cultivadores y procesadores respetan los derechos humanos.	<p><b>Indicadores:</b> 6.13.1 (M) Una política de respeto a los derechos humanos debe ser documentada y comunicada a todos los niveles de la fuerza laboral y de las operaciones (ver Criterios 1.2 y 2.1).</p> <p><b>Guía:</b> Ver también Criterio 6.3. Todos los niveles de las operaciones incluirán terceros contratados (por ejemplo, los involucrados en la seguridad).</p> <p><b>Nota:</b> De los Principios Guías de la ONU sobre el Negocio y los Derechos Humanos: <i>"La responsabilidad de las empresas de respetar los derechos humanos se refiere a los derechos humanos reconocidos internacionalmente-entendidos, como mínimo, como los expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los derechos fundamentales establecidos en la declaración de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo " ("La responsabilidad empresarial de respeto a los derechos humanos "en los Principios Guías sobre el Negocio y los Derechos Humanos).</i></p> <p>El grupo de trabajo sobre Derechos Humanos de la RSPO proporcionará un mecanismo para identificar, prevenir, mitigar y atender cuestiones e impactos de derechos humanos. La Guía resultante identificará las cuestiones relevantes en materia de derechos humanos a todos los miembros de la RSPO.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.1	<p>Se realiza una evaluación integral, participativa e independiente de los impactos sociales y ambientales, antes de establecer nuevas siembras u operaciones, o de expandir las existentes, y los resultados se incorporan en la planeación, el manejo y las operaciones.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.1.1 (M) Una evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) independiente realizada mediante una metodología participativa que incluya las partes interesadas afectadas debe ser documentada.</p> <p>7.1.2 Una planeación apropiada del manejo y unos procedimientos operativos apropiados deben desarrollarse e implementarse para evitar o mitigar los posibles impactos negativos identificados.</p> <p>7.1.3 Donde el desarrollo involucra un sistema de cultivadores bajo contrato/unos pequeños productores asociados los impactos del sistema/de ellos y las implicaciones de su manera de manejo deben considerarse con una atención particular.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Ver también Criterios 5.1 y 6.1.</p> <p>Los términos de referencia deberían ser definidos y las evaluaciones de impactos deberían llevarse a cabo por expertos independientes acreditados, con el fin de garantizar un proceso objetivo. El mismo ente no debería hacer ambos.</p> <p>Una metodología participativa incluyendo los grupos de partes interesadas externos es esencial para la identificación de los impactos, en particular de los impactos sociales. Partes interesadas tales como comunidades locales, departamentos de gobierno y ONGs deberían ser involucrados mediante la realización de entrevistas y reuniones, y mediante la revisión de los hallazgos y planes para mitigación.</p> <p>Es reconocido que el desarrollo de la palma de aceite puede causar tanto un impacto positivo como un impacto negativo. Estos desarrollos pueden causar algunos impactos secundarios /indirectos los cuales no están bajo el control de los cultivadores o procesadores individuales. Con este fin, los productores y procesadores deberían buscar la identificación de los impactos secundarios/indirectos dentro de la EISA y donde sea posible, trabajar con aliados para explorar mecanismos de mitigación de impactos indirectos negativos y fortalecer los impactos positivos.</p> <p>Los impactos potenciales de todas las principales actividades propuestas se deberían evaluar de manera participativa antes de iniciar el desarrollo. La evaluación debe contemplar, sin ningún orden de preferencia, como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluación de los impactos de las principales actividades planeadas, incluyendo la siembra, operaciones de planta extractora, vías y demás infraestructura;</li> <li>• Evaluación, incluyendo la consulta de las partes interesadas, de altos valores de conservación (AVC) (ver Criterio 7.3), que podrían verse afectados negativamente;</li> <li>• Evaluación de los efectos potenciales de los desarrollos planeados sobre ecosistemas naturales adyacentes, inclusive si el desarrollo o expansión aumentará la presión sobre ecosistemas naturales cercanos;</li> </ul>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificación de las corrientes de agua y humedales y evaluación de los efectos potenciales sobre la hidrología y la subsidencia de tierras de los desarrollos planeados. Medidas deberían ser planeadas e implementadas para mantener la cantidad, calidad y acceso a los recursos de agua y tierra;</li> <li>• Estudios de línea base de suelos e información topográfica, incluyendo la identificación altos pendientes, suelos frágiles y marginales, áreas propensas a erosión, degradación, subsidencia e inundaciones;</li> <li>• Análisis del tipo de tierra que se usará (bosque, bosque degradado, tierras despejadas);</li> <li>• Análisis de propiedad de la tierra y de los derechos de uso;</li> <li>• Análisis de los patrones actuales de uso de la tierra;</li> <li>• Evaluación del potencial impacto social sobre las comunidades circunvecinas a una plantación, incluyendo un análisis del potencial efecto a los medios de vida, y efectos diferentes sobre mujeres versus hombres, comunidades étnicas, migrantes versus residentes de largo plazo;</li> <li>• Identificación de las actividades que podrían generar emisiones significativas de GEI.</li> </ul> <p>Se deberían desarrollar e implementar planes y operaciones al campo para incorporar los resultados de la evaluación. Un resultado potencial del proceso de evaluación es que el desarrollo no podría avanzar por la magnitud de los potenciales impactos.</p> <p>Para pequeños propietarios asociados/de sistema, es el/la responsable/la administración del sistema que debería aplicarlos. No se aplica este criterio para pequeños productores independientes.</p> <p>Donde no hay Interpretación Nacional, las zonas de tierra superiores a 500 hectáreas, se requerirá una evaluación independiente completa. Para las áreas de tierra de menos de 500 hectáreas, una evaluación interna utilizando componentes seleccionados de las evaluaciones de EISA y AVC puede ser usada. Donde dichas evaluaciones internas identifiquen áreas o temas ambientales o sociales sensibles, una evaluación independiente será llevada a cabo.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b>  La Interpretación Nacional identificará las acreditaciones relevantes para los expertos independientes.  La Interpretación Nacional considerará el establecimiento de un límite apropiado del tamaño de nuevas siembras, por debajo del cual una evaluación interna es permitida y por encima del cual una EISA independiente es requerida. Esto listará los impactos sociales negativos dentro del contexto nacional (ej. desplazamiento, pérdida de medios de vida de la población local, etc.).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.2	<p>Los estudios de suelo e información topográfica se usan para planear el establecimiento de nuevas siembras, y los resultados se incorporan en los planes y operaciones.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.2.1 (M) Los mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos adecuados para establecer la aptitud de la tierra en el largo plazo para plantaciones de palma deben estar disponibles y ser tenidos en cuenta en los planes y operaciones.</p> <p>7.2.2 La información topográfica adecuada para guiar la planeación de los sistemas de drenajes y riego, vías y otra infraestructura debe estar disponible y ser tenido en cuenta en planes y operaciones.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Estas actividades pueden integrarse con la EISA (ver Criterio 7.1), pero no es necesario que se realiza por expertos independientes.</p> <p>Los mapas de aptitud del suelo o estudios de suelos deberían ser apropiados a la escala de la operación, e incluir información sobre tipos de suelo, topografía, hidrología, profundidad de enraizamiento, disponibilidad de humedad, suelo pedregoso, fertilidad para asegurar sostenibilidad del desarrollo a largo plazo. Deberían identificarse los suelos que requieran prácticas apropiadas (ver Criterio 4.3 y 7.4). Esta información debería ser usada para planear programas de siembra, etc. Se deberían planear las medidas para minimizar la erosión mediante el uso apropiado de maquinaria pesada, construcción de terrazas en pendientes, construcción apropiada de vías, establecimiento rápido de cobertura, protección de las riberas de los ríos, etc. Las áreas situadas dentro de los perímetros de las plantaciones que se consideran no aptos para el cultivo de palma de aceite a largo plazo serán delineadas en los planes y se incluirán en las operaciones de conservación o rehabilitación, según sea apropiado (ver el Criterio 7.4).</p> <p>Evaluar la aptitud del suelo es igualmente importante para los pequeños productores, especialmente cuando existe un número significativo que opera en una localidad en particular. La información sobre la aptitud del suelo debería ser recolectada por las empresas que planifican comprar los RFF de desarrollos potenciales de pequeños propietarios independientes en una localidad en particular. Las empresas deberían evaluar esta información sobre la aptitud del suelo y proporcionarla a los pequeños productores independientes y/o en conjunto con instituciones públicas o de gobierno, y otras organizaciones (incluidas las ONGs) ofrecer información con el fin de ayudar a los pequeños productores independientes a cultivar palma de aceite de manera sostenible.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional especificará el código local o nacional de prácticas u otras pautas que se debería seguir, o establecer qué constituye “buena práctica” dentro del contexto local y nacional.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.3	<p>Las nuevas siembras desde noviembre de 2005 no han remplazado bosque primario o ninguna área requerida para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC).</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.3.1 (M) Debe haber evidencia de que ninguna nueva siembras ha sustituido bosque primario, o ninguna área requerida para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC), desde Noviembre de 2005. Las nuevas siembras deben ser planeadas y manejadas para asegurar de mejor manera que los AVC identificados sean mantenidos y/o mejorados (ver Criterio 5.2).</p> <p>7.3.2 (M) Una evaluación integral del AVC incluyendo consultas con los interesados, se debe llevar a cabo antes a cualquier conversión o nuevas siembra. Esto debe incluir un análisis de cambio de uso de la tierra para determinar cambios en la vegetación desde noviembre de 2005. Este análisis, realizado con proxies debe ser usado para indicar cambios en el estado del AVC.</p> <p>7.3.3 Se deben registrar las fechas de la preparación de la tierra y del inicio.</p> <p>7.3.4 (M) Un plan de acción que describa las acciones operativas consecuentes a los hallazgos de la evaluación de AVC se debe desarrollar, y que se refiera a los procedimientos operativos correspondientes del cultivador (ver Criterio 5.2).</p> <p>7.3.5 Las áreas requeridas por las comunidades afectadas para satisfacer sus necesidades básicas, teniendo en cuenta posibles cambios positivos y negativos en los medios de vida resultantes de las operaciones propuestas, deben ser identificados en consulta con las comunidades y deben ser incorporados en las evaluaciones de AVC y en los planes de manejo (ver el Criterio 5.2)</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 7.3.1: La evidencia debería incluir imágenes de teledetección históricas que demuestren que no ha habido una conversión de bosques primarios o cualquier área necesaria para mantener o mejorar uno o más AVC. Fotografías aéreas o por satélite, mapas de uso del suelo y mapas de vegetación deberían utilizarse para informar la evaluación de AVC.</p> <p>Donde la tierra fue despejada desde noviembre de 2005, y sin una evaluación previa y adecuada de AVC, será excluida del programa de certificación de la RSPO hasta que un plan de compensación adecuada de AVC sea desarrollado y aceptado por la RSPO.</p> <p>Para 7.3.5: El plan de manejo será adaptado a los cambios en AVC 5 y 6. Las decisiones se tomarán en consulta con las comunidades afectadas.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p><b>Guía:</b> Este Criterio aplica a los bosques y a otros tipos de vegetación. Se aplica independientemente de cualquier cambio en la propiedad de la tierra o administración de las fincas que haya tenido lugar desde Noviembre de 2005. Podrían identificarse los AVC en áreas restringidas de tenencia de tierras y, en tales casos, pueden planearse nuevas siembras para permitir que los AVC se mantengan o mejoren.</p> <p>El proceso de evaluación de AVC requiere una capacitación y experticia apropiadas, e incluirá consulta con las comunidades locales, particularmente para identificar los AVC sociales. Las evaluaciones de AVC se deberían realizar de acuerdo con la Interpretación Nacional de los Criterios de AVC o de acuerdo con la Guía Genérica para la Identificación de Altos Valores de Conservación, Red de Recursos de AVC (2013) (<a href="http://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/2013guiagenericaavc">http://www.hcvnetwork.org/resources/folder.2006-09-29.6584228415/2013guiagenericaavc</a>) si la Interpretación Nacional no está disponible (ver definiciones).</p> <p>Los desarrollos deberían activamente buscar tierras previamente despejadas o degradadas en suelos minerales. Desarrollos de siembras no deberían poner presión indirecta en los bosques a través del uso de tierra agrícola disponible en el área.</p> <p>Donde se han desarrollado mapas de AVC a nivel de paisaje, los mismos deben tenerse en cuenta en la planeación del proyecto, bien sea que formen o no parte de los planes de uso de la tierra que tiene el gobierno.</p> <p>En el caso de las pequeñas zonas situadas tanto en paisajes hidrológicamente sensibles o en zonas de AVC donde la conversión puede poner en peligro grandes áreas o especies, se requerirá una evaluación independiente. Las áreas de AVC pueden ser muy pequeñas.</p> <p>Una vez establecidos, los nuevos desarrollos deben cumplir con el Criterio 5.2.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> La Interpretación Nacional debería referirse a las definiciones nacionales existentes de AVC (o donde estos no existan referirse a las definiciones dadas en este documento), o a los planes equivalentes de uso de la tierra/conservación, o considerar cómo los cultivadores y el equipo de auditoría pueden identificarlos. Esto debe involucrar la colaboración de otros organismos.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.4	Se evita la siembra extensiva en terrenos con altos pendientes y/o en suelos frágiles y marginales, incluyendo turberas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.4.1 Los mapas que identifiquen suelos marginales y frágiles, incluyendo pendientes excesivas y suelos de turba, deben estar disponibles y ser usados para identificar las áreas a evitar</p> <p>7.4.2 (M) Donde se proponga siembra limitada en suelos frágiles y marginales, incluyendo en turberas, deben desarrollarse e implementarse planes para protegerlos sin causar impactos adversos.</p> <p><b>Guía:</b> Esta actividad debería integrarse con la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el criterio 7.1.</p> <p>Deberían evitarse las siembras en áreas extensas de suelos de turba y otros suelos frágiles (ver Criterio 4.3). Los impactos adversos podrían incluir riesgos hidrológicos o el aumento significativo de riesgos (ej. riesgo de incendio) en áreas fuera de la plantación (ver Criterio 5.5).</p> <p>Para la Interpretación Nacional: La Interpretación Nacional determinará controles y límites específicos, tales como límites de pendientes, listados de tipos de suelo en los cuales debería evitarse la siembra (especialmente suelos de turba), la proporción del área de la siembra, que puede incluir suelos frágiles/marginales, y/o definiciones de “extensivo”, “marginal”, “frágil” y “excesivo”.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.5	<p>No se establecen nuevas siembras en tierras de poblaciones locales donde se puede demostrar que existen derechos legales, consuetudinarios o de uso, sin que exista el consentimiento libre, previo e informado. Esto es negociado mediante un sistema documentado que permite a estas y las demás partes interesadas expresar sus puntos de vista mediante sus propias instituciones representativas.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.5.1 (M) Evidencia debe ser disponible de que los pueblos locales afectados entienden que tienen el derecho de decir 'no' a las operaciones previstas en sus tierras antes y durante las discusiones iniciales, durante la etapa de recopilación de información y consultas asociadas, durante las negociaciones, y hasta que un convenio con el cultivador/procesador este firmado y ratificado por los pueblos locales.</p> <p>Referirse también a los Criterios 2.2, 2.3, 6.2, 6.4 y 7.6 para indicadores y guías de cumplimiento.</p> <p><b>Guía:</b></p> <p>Esta actividad debería integrarse con la Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el criterio 7.1.</p> <p>Donde se consideren aceptables nuevas siembras, los planes y operaciones de manejo deberían mantener los sitios sagrados. Los acuerdos con los pueblos indígenas, comunidades locales y demás partes interesadas deberían hacerse sin cohesión u otra influencia indebida (ver Guía para Criterio 2.3).</p> <p>Las partes interesadas relevantes incluyen aquellos afectados o preocupados por las nuevas siembras.</p> <p>El consentimiento libre, previo e informado (FPIC por sus siglas en inglés) es un principio guía y debería aplicarse a todos los miembros de la RSPO en toda la cadena de suministro. Referirse a la guía FPIC aprobada por la RSPO ('<i>FPIC y la RSPO, una Guía para Empresas</i>', octubre de 2008).</p> <p>Los derechos consuetudinarios y de uso serán demostrados a través de un mapeo participativo de usuarios como parte del proceso FPIC.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.6	<p>Donde se puede demostrar que los pueblos locales tienen derechos legales, consuetudinarios o de uso, ellos son compensados por cualquier adquisición de tierras acordada y la renuncia de sus derechos, sujeto a su consentimiento previo, libre e informado, y a acuerdos negociados.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.6.1 (M) Identificación documentada y evaluación de derechos legales, consuetudinarios y de uso debe estar disponible.</p> <p>7.6.2 (M) Debe contarse con un sistema para identificar a las personas que tienen derecho a compensación.</p> <p>7.6.3 (M) Debe contarse con un sistema para calcular y distribuir una compensación justa (monetaria o de otra clase).</p> <p>7.6.4 Las comunidades que hayan perdido acceso y derechos a la tierra por expansión de la plantación deben recibir oportunidades de beneficiar del desarrollo de la plantación.</p> <p>7.6.5 El proceso y resultado de cualquier reclamo de compensación se debe documentar y poner a la disposición del público.</p> <p>7.6.6 Debe haber evidencia de que las comunidades y los titulares de derechos afectados tienen acceso a información y asesoramiento, que es independiente del proponente del proyecto, en relación con los aspectos legales, económicos, ambientales y sociales de las operaciones propuestas en sus tierras.</p> <p><b>Guías Específicas:</b></p> <p>Para 7.6.1: Esta actividad se debe integrar con Evaluación de Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el Criterio 7.1.</p> <p>Para 7.6.6: Los cultivadores y procesadores confirmarán que las comunidades (o sus representantes) dieron su consentimiento a las fases iniciales de planificación de las operaciones anteriores a la nueva emisión de una concesión o del título de la tierra al operador.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>Referirse a los Criterios 2.2, 2.3 y 6.4 y a las Guías asociadas.</p> <p>Este requerimiento incluye los pueblos indígenas (ver anexo 1).</p> <p>Referirse a la guía FPIC aprobada por la RSPO ('FPIC y la RSPO, una Guía para Empresas', octubre de 2008)</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.7	<p>No se utiliza el fuego en la preparación de nuevas siembras, salvo en situaciones específicas, como se identificó en las pautas de la ASEAN u otra mayor práctica regional.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.7.1 (M) No debe haber preparación de tierras con fuego, salvo situaciones específicas como se identificó en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas comparables en otras regiones.</p> <p>7.7.2 En casos excepcionales donde el fuego tiene que ser utilizado para preparar la tierra para siembra, debe contar se con la evidencia de aprobación previa de la quema controlada como se especifica en la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN de Cero Quema” 2003, o pautas comparables en otras regiones.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 7.7.2: Esta actividad debe ser integrada con la Evaluación del Impacto Social y Ambiental (EISA) requerida por el Criterio 7.1.</p> <p><b>Guías:</b></p> <p>El fuego sólo se debería utilizar cuando una evaluación haya demostrado que es la opción más efectiva y ambientalmente menos nociva para minimizar el riesgo de brotes graves de plagas y enfermedades, y se requiere un nivel de precaución extraordinario para el uso en turberas. . Esto debería estar sujeto a disposiciones reglamentarias previstas en la respectiva legislación ambiental nacional. Pueden ser necesarios programas de extensión/capacitación para los pequeños propietarios.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>La Interpretación Nacional identificará cualquier situación específica donde un tal uso del fuego puede ser aceptable, por ejemplo con referencia a la “Guía para la Implementación de la Política de la ASEAN sobre Cero Quemadas”, o pautas similares en otras regiones.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
7.8	<i>Preámbulo</i>	<p><i>Cabe señalar que la palma de aceite y el resto de los cultivos agrícolas emiten y capturan gases de efecto invernadero (GEI). Ya ha habido un progreso significativo en el sector de la palma de aceite, especialmente en relación con la reducción de las emisiones GEI relacionadas con las operaciones. Reconociendo la importancia tanto de GEI, y la dificultad actual para determinar las emisiones, el siguiente nuevo Criterio se introduce para demostrar el compromiso de la RSPO de establecer una base creíble para los Principios y Criterios sobre GEI.</i></p> <p><i>Los cultivadores y procesadores se comprometen a reportar sobre emisiones GEI proyectadas asociadas a nuevos desarrollos. Sin embargo, se reconoce que estas emisiones no se pueden proyectar con exactitud con los conocimientos y la metodología actuales.</i></p> <p><i>Los cultivadores y procesadores se comprometen a planificar el desarrollo de tal manera que minimice las emisiones GEI netas hacia un objetivo de desarrollo bajo en carbono (cabe anotar las recomendaciones acordadas por consenso en el grupo de trabajo no. 2 de GEI de la RSPO).</i></p> <p><i>Los cultivadores y procesadores se comprometen con un período de implementación hasta finales de diciembre de 2016 para promover las mejores prácticas en reportar a la RSPO, y posteriormente a esta fecha en reportar públicamente. Los cultivadores y procesadores hacen este compromiso con el apoyo de todos los demás grupos de interés de la RSPO.</i></p>
7.8	Los desarrollos de nuevas siembras están diseñados para minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero netas.	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>7.8.1 (M) La reserva de carbono de la zona de desarrollo propuesta y las principales fuentes potenciales de emisiones que pueden resultar directamente del desarrollo deben estar identificadas y estimadas.</p> <p>7.8.2 Debe haber un plan para minimizar las emisiones GEI netas que tiene en cuenta la evitación de áreas de tierra con grandes reservas de carbono y/u opciones de secuestro.</p> <p><b>Guía específica:</b></p> <p>Para 7.8.1: La identificación y las estimaciones de GEI pueden ser integradas en los procesos existentes, como la evaluación de AVC y de suelos.</p> <p>La herramienta de la RSPO para la evaluación del carbono para nuevas siembras estará disponible para identificar y estimar las reservas del carbono. Se reconoce que hay otras herramientas y metodologías actualmente en uso; y el grupo de trabajo de la RSPO no excluirá estos, si no que los incluirá en el proceso de revisión.</p> <p>La herramienta PalmGHG o su equivalente aprobado por la RSPO será utilizada para estimar las emisiones futuras de GEI de nuevos desarrollos utilizando, entre otros, los datos de la herramienta de la RSPO de evaluación del carbono para nuevas siembras.</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 7: DESARROLLO RESPONSABLE DE NUEVAS SIEMBRAS

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
		<p>Las partes que deseen utilizar una herramienta alternativa para nuevas siembras tendrán que demostrar su equivalencia a la RSPO para su aprobación.</p> <p>Para 7.8.2: Los cultivadores están fuertemente animados a establecer nuevas siembras en suelos minerales, en áreas de baja reserva de carbono y en áreas cultivadas, donde los usuarios actuales están dispuestos a convertirlas en palma de aceite. Se anima a los procesadores a adoptar prácticas de manejo de bajas emisiones (ej. una mejor gestión de los efluentes de la planta extractora, calderas eficientes, etc.) en los nuevos desarrollos.</p> <p>Los cultivadores y procesadores deberían planificar para implementar las mejores prácticas de manejo de la RSPO para minimizar las emisiones durante el desarrollo de nuevas siembras.</p> <p><b>Guías:</b> Este Criterio incluye plantaciones, operaciones de plantas extractoras, carreteras y otras infraestructuras. Se reconoce que puede haber cambios significativos entre el área de desarrollo planificada y la realmente desarrollada, por lo tanto puede ser necesario actualizar la evaluación antes del tiempo de implementación.</p> <p>Información pública es deseable, pero sigue siendo voluntaria hasta el final del período de implementación. Durante el período de implementación hasta el 31 de diciembre 2016 (como se especifica en el Criterio 5.6), el reporte sobre GEI será el grupo de trabajo de la RSPO relevante (compuesto por todas las categorías de miembros) quien utilizará la información reportada para revisar y afinar los instrumentos, factores de emisión y metodologías, y para proporcionar guías adicionales sobre el proceso. Durante el período de implementación el grupo de trabajo de la RSPO, tratará de desarrollar y mejorar continuamente la herramienta de la RSPO de evaluación de carbono para nuevas siembras, reconociendo los retos asociados a la estimación de las reservas de carbono y a la proyección de las emisiones GEI de nuevos desarrollos.</p> <p>A partir de entonces los productores y procesadores se asegurarán de que los nuevos desarrollos de siembras estén diseñados para minimizar las emisiones GEI netas y se comprometen a informar públicamente sobre este tema.</p> <p>Una vez establecidos, los nuevos desarrollos deben reportar las emisiones de las operaciones en curso, del uso de la tierra y del cambio del uso de la tierra bajo el Criterio 5.6.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b> La Interpretación Nacional proporcionará guías dentro del contexto nacional para los requisitos nacionales (ej. tierras con altas y bajas reservas de carbono o los requisitos de reducción de emisiones).</p>

\*M indica Indicadores Mayores



## PRINCIPIO 8: COMPROMISO CON LA MEJORA CONTINUA EN ÁREAS CLAVES DE ACTIVIDAD

NO	PRINCIPIOS Y CRITERIOS	INDICADORES/GUÍAS
8.1	<p>Los cultivadores y procesadores monitorean y revisan sus actividades regularmente y desarrollan e implementan planes de acción que permiten demostrar una mejora continua en las operaciones claves.</p>	<p><b>Indicadores:</b></p> <p>8.1.1 (M) El plan de acción para la mejora continua debe implementarse, basándose en una consideración de los principales impactos sociales y ambientales y en las oportunidades del cultivador/de la planta extractora, y debe incluir un rango de indicadores cubiertos por estos Principios y Criterios.</p> <p>Como mínimo debe incluir, pero no es necesario que se limite en , lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reducción en el uso de pesticidas (Criterio 4.6);</li> <li>• Impactos ambientales (Criterios 4.3, 5.1 y 5.2);</li> <li>• Reducción de residuos (Criterio 5.3);</li> <li>• Contaminación y emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) (Criterio 5.6 y 7.8);</li> <li>• Impactos sociales (Criterio 6.1);</li> <li>• Optimizar el rendimiento de la base de suministro.</li> </ul> <p><b>Guías:</b></p> <p>Los cultivadores deberían tener un sistema de mejora de prácticas acorde con las nuevas técnicas y la nueva información, y un mecanismo para difundir esta información a la fuerza laboral. Para pequeños propietarios, deberían existir guías y capacitación sistemáticas para la mejora continua.</p> <p><b>Para la Interpretación Nacional:</b></p> <p>Debe incluir límites y rendimientos mínimos específicos para indicadores claves (ver Criterios 4.2, 4.3, 4.4, y 4.5).</p>

\*M indica Indicadores Mayores

## **DEFINICIONES**

**Evaluación de Impacto Ambiental:** Es un proceso de predecir y evaluar los efectos de una acción o serie de acciones sobre el medio ambiente, y después usar las conclusiones como una herramienta de planeación y toma de decisiones.

**Finca Familiar:** Es una finca operada por y en su mayoría propiedad de la familia, utilizada para la siembra de palma de aceite, algunas veces en conjunto con otros cultivos de subsistencia, y donde la familia proporciona la mayor parte de la mano de obra utilizada. Estas fincas proporcionan la principal fuente de ingreso y el área sembrada de Palma de Aceite está por debajo de las 50 hectáreas en tamaño. El trabajo de niños es aceptable en las fincas familiares, bajo la supervisión de un adulto; siempre y cuando no interfiera con los programas de educación; siempre y cuando los niños son parte de la familia y no estén expuestos a condiciones peligrosas de trabajo.

**Cultivador:** es la persona o entidad que posee y/o maneja el desarrollo de palma de aceite.

**Áreas de Alto Valor de Conservación (AVC):** Las áreas necesarias para mantener o mejorar uno o más Altos Valores de Conservación (AVC):

- **AVC 1 – Diversidad de Especies.** Concentraciones de diversidad biológica, incluyendo especies endémicas y especies raras, amenazadas o en peligro de extinción, que son de importancia significativa a escala mundial, regional o nacional.
- **AVC 2 – Ecosistemas y mosaico a escala de paisaje.** Amplios ecosistemas y mosaicos de ecosistemas a escala de paisaje que son importantes a escala mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables en su gran mayoría de las especies que conviven naturalmente en patrones naturales de distribución y abundancia.
- **AVC 3 – Ecosistemas y Hábitats.** Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
- **AVC 4 – Servicios Críticos del Ecosistema.** Servicios básicos de los ecosistemas en situaciones críticas, incluyendo la protección de las cuencas de agua y el control a la erosión de suelos y laderas vulnerables.

- **AVC 5 – Necesidades Comunitarias.** Sitios y recursos fundamentales para la satisfacción de las necesidades básicas de las comunidades locales o los pueblos indígenas (para sus medios de vida, la salud, la nutrición, el agua, etc.), identificados a través del diálogo con estas comunidades o pueblos indígenas.

- **AVC 6 – Valores Culturales.** Sitios, recursos, hábitats y paisajes significativos por razones culturales, arqueológicas o de históricas y/o de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada de importancia fundamental para la cultura tradicional de las comunidades locales.

Nota: La RSPO desarrollará guías coherentes para la identificación estandarizada, manejo y monitoreo (y otros tipos de guías relevantes) de AVC que incluirán guías para la compatibilidad con las herramientas nacionales según sea necesario.

**Manejo Integrado de Plagas (MIP):** El MIP es la consideración cuidadosa de todas las técnicas de control de plagas y la posterior integración de medidas apropiadas que desalientan el desarrollo de las poblaciones de plagas y mantiene los pesticidas y otras intervenciones a niveles que son económicamente justificados y reduce o minimiza los riesgos a la salud humana y el medio ambiente. MIP enfatiza el crecimiento sano de un cultivo con la mínima alteración posible al agro ecosistema y promueve los mecanismos naturales de control de plagas

(FAO 2013: <http://www.fao.org/agriculture/crops/core-Themes/theme/pests/ipm/en/>)

**Normas ISO:** son las normas desarrolladas por la organización internacional para la normalización (ISO: ver <http://www.iso.ch/iso>).

**Medios de Vida:** La forma de subsistencia de una persona o un grupo, a partir de su medio ambiente o su economía, incluyendo la forma como proveen sus necesidades básicas y aseguran así mismos y a las generaciones siguientes el acceso seguro a los alimentos, el agua potable, la salud, la educación, la vivienda y los materiales necesarios para su vida y comodidad a través del uso directo de los recursos naturales o del intercambio, el trueque o el comercio o su compromiso con el mercado.

Medios de vida no solo comprenden el acceso a los recursos sino al conocimiento y las instituciones que lo hacen posible, así como el tiempo de participación e integración comunitaria, el conocimiento

personal, local o ecológico tradicional, las habilidades, dotaciones y prácticas, activos que son intrínsecos a la forma de vida (ej. fincas, campos, pastos, cultivos, almacenamiento, recursos naturales, herramientas, maquinaria y propiedades culturales intangibles) y su posición en el tejido legal, político y social de la sociedad.

El riesgo del fracaso de los medios de vida determina el nivel de vulnerabilidad de una persona o de un grupo a los ingresos, la comida, la salud y a la inseguridad nutricional. Por lo tanto los medios de vida son seguros cuando tienen asegurada la propiedad o el acceso a los recursos y actividades de generación de ingresos, incluyendo las reservas y los activos para compensar los riesgos, mitigar las crisis y hacer frente a contingencias.

(Compilado de varias definiciones de los medios de vida del DFID, IDS, la FAO y textos académicos:

<http://www.fao.org/docrep/X0051T/X0051t05.htm>).

**Procesador:** Una persona o entidad que opera una planta extractora de aceite de palma.

**Vegetación Natural:** áreas en las que muchas de las características principales y los elementos claves de los ecosistemas nativos tales como la complejidad, estructura y diversidad están presentes.

**Operaciones:** Todas las actividades planeadas o llevadas a cabo por la unidad de gestión dentro de los límites de la planta extractora de palma de aceite y su base de suministro

**Operador:** persona o entidad que dirige una empresa, maquina, instalación, etc.

**Origen del racimo de fruta fresca (RFF):** Fuente de RFF que entra a la planta extractora (ver el indicador 4.1.4). Los miembros de la RSPO reconocen la necesidad de que los operadores responsables practiquen la debida diligencia en la obtención de RFF de terceros para reducir el riesgo de que los productos no sostenibles entren en la cadena de suministro certificada. Sin embargo, también se reconoce que existen retos significativos en la trazabilidad de todas estas materias hasta su punto de origen. Por lo tanto, como mínimo la planta extractora debe registrar los detalles del proveedor del cual se adquirió el RFF en la puerta de entrada de la planta.

Nota: Como se afirma en el preámbulo, los procesadores se comprometen a un proceso en el que su objetivo es proveerse de RFF de terceros de fuentes que sean identificados, legales y responsables.

**Cultivadores Externos bajo Contrato:** Cultivadores, donde la venta de RFF se contrata exclusivamente al cultivador/procesador. Los cultivadores externos bajo contrato pueden ser pequeños productores.

**Pesticida:** sustancia o mezcla de sustancias destinadas a prevenir, destruir, repeler o mitigar cualquier plaga. Los pesticidas se clasifican en cuatro principales productos químicos: herbicidas; fungicidas; insecticidas y bactericidas.

**Plan** – Un programa, esquema detallado o método para alcanzar el/los objetivo(s) y resultado(s) deseado(s) durante un determinado y detallado tiempo de duración. Los planes deben tener objetivos claros, con plazos de entrega, con acciones que deben desarrollarse y un proceso de monitoreo de los avances, adaptando los planes a las circunstancias cambiantes y presentación de informes. Los planes deben incluir también la identificación de las personas o cargos responsables nombrados para la ejecución del plan. Debe haber evidencia de que haya suficientes recursos disponibles para llevar a cabo el plan y el plan sea implementado en su totalidad.

**Plantación:** La tierra que contiene la palma de aceite y la tierra asociada que se utiliza como infraestructura (ej. carreteras), zonas riberenas y zonas destinadas para conservación.

**Bosque primario:** Un bosque primario es un bosque que nunca ha sido intervenido y se ha desarrollado bajo procesos y perturbaciones naturales, independientemente de su edad. También se incluyen como primarios, bosques que se utilizan inconsecuentemente por las comunidades indígenas y locales que viven estilos de vida tradicionales y pertinentes a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica. La cobertura presente es relativa a la composición natural y ha surgido (predominantemente) a través de la regeneración natural. (De la segunda reunión de la FAO de expertos sobre la armonización con los bosques para su uso para los diversos interesados, 2001, [http://www.fao.org/documents/show\\_cdr.asp?url\\_file=/DOCREP/005/Y4/171E/Y4171E11.htm](http://www.fao.org/documents/show_cdr.asp?url_file=/DOCREP/005/Y4/171E/Y4171E11.htm)).

Nota: Las Interpretaciones Nacionales deberían considerar si se requiere una definición más específica.

**Profilaxis:** Tratamiento o curso de acción aplicada como medida preventiva.

**Restaurar:** retomar áreas degradadas o áreas convertidas dentro de la plantación a un estado semi-natural.

**Derechos** son principios legales, sociales o principios éticos de libertad o derecho:

- **Derechos consuetudinarios:** patrones de tierra comunitaria y el uso de los recursos de larga data de conformidad con el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas, sus valores, costumbres y tradiciones incluyendo el uso estacional o cíclico en lugar de un título legal formal a la tierra y los recursos emitidos por el estado. (de la política Operacional del Banco Mundial) 4.10 - <http://go.worldbank.org/6L01FZTD20>.
- **Derechos Legales:** derechos dados al individuo o individuos, entidades y otras personas a través de las leyes locales, nacionales o leyes y regulaciones internacionales ratificadas.
- **Derechos de Uso:** derechos de uso de la tierra y los recursos que pueden ser definidos por la costumbre local, acuerdos mutuos o prescritos por otras entidades que tienen derechos de acceso (de los Principios y Criterios del FSC: <https://ic.fsc.org/download.revised-fsc-pc-v-5-0-high-resolution.a-871.pdf>).
- **Derechos Demostrables** son aquellos derechos que son demostrados a través de un mapeo participativo como parte de un proceso de Consentimiento Libre, Previo e Informado (FPIC por sus siglas en inglés)

Nota: donde haya una Interpretación Nacional, estos derechos deben ser definidos con más detalle teniendo en cuenta las obligaciones nacionales, constitucionales, leyes y reglamentos locales, en consonancia con las definiciones genéricas, incluyendo el desarrollo de una guía adecuada sobre un proceso para evitar o resolver los conflictos entre derechos consuetudinarios (como se define más arriba) y los derechos consuetudinarios reconocidos a nivel nacional.

**Pequeños productores/propietarios:** los productores que cultivan palma de aceite, algunas veces al lado de la producción de otros cultivos de subsistencia, donde la familia proporciona la mayor parte del trabajo y la finca provee la principal fuente de ingreso y donde el área sembrada de Palma de Aceite normalmente es e inferior a 50 hectáreas en tamaño.

- **Pequeños productores asociados/de sistema** – los pequeños productores pueden ser vinculados por contrato, acuerdo de crédito o por la planificación hacia una planta extractora en particular, pero la asociación no se limita necesariamente a estos vínculos. Otros términos comúnmente utilizados para pequeños productores asociados incluye (Nota: principalmente en Malasia e Indonesia) pequeños productores de esquema y/o pequeños productores plasma.
- **Pequeños productores independientes** – los pequeños productores que no están vinculados por un contrato, acuerdo de crédito o por la planificación hacia una planta extractora en particular.

**Partes interesadas:** una persona o grupo con un legítimo interés y/o interés demostrable o que está directamente afectado por las actividades de una organización y las consecuencias de estas actividades.

**Influencia Indevida:** el esfuerzo por parte de terceros de cualquier tipo de control tal como que una persona firme un contrato u otro acuerdo que en ausencia de la influencia de una tercera parte, el no habría firmado.

**Fuerza Laboral:** El número total de trabajadores empleados por la unidad de gestión de manera directa o indirecta. Estos incluyen contratistas y consultores.

- **Trabajador Migrante:** Una persona que emigra de un país a otro para ocupar un empleo no su propia cuenta, e incluye a cualquier persona normalmente admitida como trabajador migrante. Los migrantes se definen como aquellos que cruzan las fronteras internacionales con fines de empleo y no incluye a los trabajadores que se trasladan dentro de un país para efectos de empleo.
- **Trabajador Transmigrante:** toda persona que migra de una parte a otra del país con el fin de ser empleado no por su propia cuenta.

## Anexo 1: Principales leyes y convenios internacionales aplicables a la producción de Aceite de Palma

La siguiente es una lista de leyes y convenciones internacionales claves aplicables a la producción de Aceite de Palma, que se deberían tener en cuenta, según proceda, en el desarrollo de las Interpretaciones Nacionales. Las Interpretaciones Nacionales deben identificar cuáles de las normas y/o convenciones internacionales han sido ratificadas y cuando en el país correspondiente. Los P&C de la RSPO se esfuerzan por lograr las mejores prácticas internacionales por lo cual todos los miembros de la RSPO deben cumplir con las partes pertinentes de los P&Cs donde se refieren a las normas y/o convenciones, aun si no han sido ratificadas nacionalmente.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
Conducta Ética Comercial	Convenio de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (2000)	Artículo 12	Promover el desarrollo de normas y procedimientos para salvaguardar la integridad de las entidades privadas, incluidos códigos de conducta para las entidades empresariales y la prevención de conflicto de intereses. Promover la transparencia.  Asegurar que las empresas tienen suficientes Controles internos de auditoría para prevenir la corrupción.
Respeto por los Derechos Humanos	Principios rectores de las Naciones Unidas para las empresas y los Derechos Humanos (2011)  Carta Internacional de los Derechos Humanos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</li> <li>• Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales.</li> </ul>	Principios 11 al 24  Artículos 1 – 30 Artículos 1 – 27  Artículos 1 – 15	Respeto por los Derechos Humanos, evitando o mitigando los impactos negativos independientemente del tamaño de la organización, el sector de actividad o su propiedad.
Justa Adquisición de Tierras	Convenio OIT 169 (1989) sobre los indígenas y las tribus	Artículos 13- 19	Respeto y salvaguarda de los derechos a las tierras y los recursos naturales tradicionalmente ocupados y usados, respetos a las costumbres de herencia, sin desplazamientos forzados, indemnización por daños y prejuicios.
Justa Adquisición de tierras	Declaración UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).	Artículos 25, 26	Derecho a la propia relación con la tierra, derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar sus tierras, territorios y otros recursos.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones claves	Resumen de Protecciones
Justa representación y participación de los Indígenas y las tribus.	Convenio UN sobre la Diversidad Biológica (1992)	Artículo 10(c)	Proteger y alentar el uso consuetudinario de los recursos biológicos de acuerdo a las prácticas tradicionales
	Convenio OIT 169 (1989) sobre los pueblos Indígenas y las tribus.	Artículos 6-9	Representación de ellos mismos a través de sus propias instituciones representativas, consultas con el objeto de llegar a un acuerdo o consentimiento, derechos a decidir sus propias prioridades, conservar sus propias costumbres y resolver ofensas de acuerdo a la Ley consuetudinaria (compatible con los Derechos Humanos Internacionales)
	Declaración de las UN sobre los derechos de los indígenas y los pueblos indígenas (2007)	Artículos 10, 11(2), 19, 28(1), 29(2) y 32(2).	Derecho al Consentimiento libre, previo e informado para cualquier proyecto que afecte sus tierras, expresado a través de sus instituciones administrativas.
	Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación racial, pacto internacional sobre Derechos Sociales, Culturales y Económicos, Sistema Interamericano de Derechos Humanos.	Comité CERD UN, Comité UN para los derechos económicos, sociales y culturales, comisión Interamericana sobre Derechos Humanos	Consentimiento previo libre, e informado para las decisiones que afecten a los pueblos indígenas  (Este estándar ha sido ampliamente aceptado como una "Buena Práctica" este es un estándar para organismos tales como la Comisión Mundial de Represas, las revisión de las industrias extractivas, el consejo de Administración Forestal, UNDP, CBD, IUCN y WWF).
No al trabajo Forzado	Convenio OIT 29 (1930) trabajo Forzado	Artículo 5	Ninguna concesión a las compañías debe presentar formas de trabajo forzado u obligatorio.
	Convenio OIT 105 (1957) Abolición del Trabajo Forzado	Artículo 1	No Hacer uso de ninguna forma de trabajo forzado u obligatorio.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
Protección a los Niños	<p>Convenio OIT 138 (1973) Edad Mínima</p> <p>Convenio OIT 182 (1999) sobre Peores formas De trabajo Infantil</p> <p>Declaración de UN sobre Derechos de los pueblos indígenas (2007)</p>	<p>Artículos 1-3</p> <p>Artículo 1-7</p> <p>Artículos 17(2), 21, 22(2)</p>	<p>Abolición del trabajo infantil y definición de la edad mínima nacional para el trabajo entre los 15 y 18 años (dependiendo la ocupación).</p> <p>Abolición de la esclavitud Infantil, la servidumbre por deudas, la trata y el proxenetismo, métodos adecuados para vigilar y hacer cumplir las normas</p> <p>No explotación o exposición al peligro o la discriminación en contra de los Indígenas, las mujeres y los niños.</p>
Libertad de Asociación sindical y negociación colectiva	<p>Convenio OIT 87 (1948) Sobre la Libertad Sindical y La protección al Derecho de Organizarse</p> <p>Convenio OIT 98 (1949) sobre el Derecho a Organizarse a la negociación colectiva.</p> <p>Convenio OIT 141 (1975) Organizaciones de trabajadores Rurales</p> <p>Declaración de NU sobre los derechos de los Pueblos indígenas (2007)</p>	<p>Artículos 2- 11</p> <p>Artículos 1-4</p> <p>Artículos 2-3</p> <p>Artículo 3</p>	<p>La libertad de afiliarse a las organizaciones y confederaciones que estimen convenientes, con estatutos y reglamento libremente elegidos; medidas de protección al Derecho de organizarse</p> <p>Protección contra los actos y medidas anti-sindicatos, establecimiento de medios para la negociación voluntaria de los términos y condiciones de empleo a través de convenios colectivos. .</p> <p>Derecho de los arrendatarios, aparceros y pequeños propietarios a organizarse, libres de la interferencia y coerción.</p> <p>Los pueblos Indígenas tienen Derecho a la libre determinación y a perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural.</p>

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones.
Igualdad de remuneración y No discriminación	<p>Convenio OIT 100 (1951) Igualdad de Remuneración</p> <p>Convenio OIT 111 (1958) Discriminación (Empleo y Ocupación)</p> <p>Declaración de las UN sobre los Derechos de los pueblos Indígenas (2007)</p>	<p>Artículos 1-3</p> <p>Artículos 1-2</p> <p>Artículos 2, 8(2e), 9, 15(2), 16(1), 21(2), 22, 24(1), 29(1), 46(3)</p>	<p>Igual remuneración para hombres y mujeres por igualdad de trabajos.</p> <p>Igualdad de oportunidad en el tratamiento con respecto al empleo y la ocupación; no discriminación sobre la base de la raza, color, sexo, religión, opinión política, extracción nacional u origen social.</p> <p>No discriminación basada en el origen o la identidad; libertad para expresar la identidad basada en la costumbre; especial atención y total protección a los derechos de las mujeres indígenas.</p>
Empleo justo para los inmigrante	<p>Convenio OIT 97 (1949) sobre Migración para el Empleo</p> <p>Convenio OIT 143 (1975) Sobre los trabajadores Inmigrante (Disposiciones complementarias).</p>	<p>Artículos 1 - 12</p>	<p>Suministro de información; no obstáculos para viajar; prestación de servicios de salud; no discriminación en el empleo, alojamiento, seguro social y remuneración; no repatriación forzada de trabajadores e inmigrantes legales; repatriación de los ahorros.</p> <p>Respeto a los Derechos Humanos básicos; protección de los inmigrantes del abuso en el empleo; no tráfico de inmigrantes ilegales; tratamiento justo de labor de los inmigrante.</p>
Protección a los trabajadores de la Plantación.	<p>Convenio OIT 110 (1958) Sobre Plantaciones</p>	<p>Artículos 5 - 91</p>	<p>Protección a los miembros de los trabajadores reclutados; protección a los Derechos de los trabajadores durante el reclutamiento y el transporte; contratos de empleo justos; abolición de las sanciones penales; condiciones y salarios justos de trabajo; no coerción u obligación al uso de algunas tiendas de la compañía; adecuada acomodación y condiciones; protección a la maternidad; compensación por accidentes y lesiones; libertad de asociación; derecho a organizarse y a la negociación colectiva; inspección adecuada del trabajo; vivienda digna y atención médica.</p>

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
Protección de inquilinos y aparceros	Recomendación OIT 132 (1968) sobre Inquilinos y Aparceros.	Artículos 4-8	Rentas justas; adecuado pago por las cosechas; provisiones para el bienestar; organización voluntaria; contratos justos; procedimientos para conciliación de disputas.
Protección de los pequeños agricultores	Convenio OIT 117 (1962) sobre Política Social (Objetivos Básicos y estándares)	Artículo 4	Alineación dentro del respeto a los derechos consuetudinarios; asistencia a la formación de cooperativas; acuerdos de arrendamiento para asegurar el mejor nivel de vida posible.
Salud y seguridad	Convenio OIT 184 (2001) Seguridad y Salud en la Agricultura.	Artículos 7-21	Llevar a cabo las evaluaciones de riesgo y adoptar las medidas de prevención y protección para asegurar la salubridad y seguridad en los lugares de trabajo, maquinaria, equipos, productos químicos, herramientas y procesos; asegurar la difusión de información; apropiado entrenamiento, supervisión y cumplimiento; protecciones especiales para los jóvenes y las mujeres trabajadoras, la cobertura contra lesiones y enfermedades ocupacionales.
Control o Eliminación del uso de químicos peligrosos y pesticidas.	Convenio de Stockholmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (2001)	Artículos 1-5	Prohibir y/o eliminar la producción y el uso de productos químicos incluidos en el Anexo A (ej. Aldrina, Clordano, PCB); restringir la producción y uso de químicos en el Anexo B (ej. DDT); reducir o eliminar las liberaciones de los productos químicos enumerados en el Anexo C (ej. Hexaclorobenceno).
	Código Internacional de conducta de la FAO sobre la distribución y el uso de pesticidas (1985, Revisado 2002)	Artículo 5	Restringir el uso de pesticidas peligrosos donde el control es difícil, asegurando el uso de equipos y técnicas de protección; brindar orientación a los trabajadores sobre las medidas de seguridad; proporcionar servicios de extensión a los pequeños agricultores y campesinos; proteger a los trabajadores y transeúntes; poner a disposición toda la información sobre riesgos y protecciones; proteger la biodiversidad y minimizar los impactos sobre el medio ambiente; garantizar la eliminación segura de los residuos y el equipo; hacer provisiones para un tratamiento de emergencia por envenenamiento.

Principios	Normas Internacionales	Disposiciones Claves	Resumen de Protecciones
	<p>Convenios de Rotterdam sobre el consentimiento libre previo e informado para ciertos productos químicos y pesticidas peligrosos objeto de comercio Internacional (1998)</p> <p>Declaración de las UN sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).</p>	<p>Artículos 1, 5 y 6</p> <p>Artículos 21(1), 23, 24, 29(3)</p>	<p>Frenar el comercio de productos químicos y pesticidas prohibidos y peligrosos; desarrollar los procedimientos nacionales para el control de su uso y el comercio; listado de las sustancias químicas y pesticidas prohibidas y peligrosas.</p> <p>Mejoramiento de los medios de subsistencia en salubridad, salud y vivienda; participar en la prestación de salud; mantener los sistemas tradicionales de salud y la vigilancia efectiva de la salud.</p>

## **Anexo 2: Guías genéricas para los países sin Interpretación**

### **Nacional**

#### **Criterio 4.6:**

*Guías y definiciones relativas al uso de pesticidas:*

Situaciones específicas donde se permite el uso profiláctico de los pesticidas (indicador 4.6.3).

El uso profiláctico rutinario de pesticidas está prohibido salvo en las situaciones identificadas por las guías nacionales para las mejores prácticas. En caso de que no existan guías nacionales de mejores prácticas, se puede hacer referencia a otras guías apropiadas.

Circunstancias excepcionales en que pueden utilizarse productos químicos clasificados por la Organización Mundial de la Salud como clase 1A o 1B o que se enumeran por los convenios de Estocolmo o Rotterdam y/o el Paraquat (Indicador 4.6.4).

Tales circunstancias excepcionales pueden incluir imprevistas invasiones o infestaciones de plagas, malezas, ciertas enfermedades causadas por hongos, o cambios dramáticos en la composición de la vegetación, que amenazan la estabilidad ecológica y/o el funcionamiento a largo plazo de los ecosistemas naturales, el bienestar humano y/o la plantación y que no pueden ser debidamente controlados con los pesticidas no clasificados por la Organización Mundial de la Salud como Clase 1A o 1B o por los que estén listados por los convenios de Estocolmo o Rotterdam y/o el Paraquat.

Los miembros de la RSPO pueden excepcionalmente usar tales pesticidas donde:

- a. Hay una necesidad demostrada para usar determinado pesticida como la única social, ambiental y económicamente viable manera de planes de manejo para el control de organismos específicos los cuales están causando un severo daño en los bosques naturales, plantaciones o viveros en determinado país o región (según indican pruebas documentadas de estudios de factibilidad e informes confiables: pruebas de campo de alternativas no químicas o menos tóxicas de métodos de control de plagas, análisis de costos y beneficios y evaluaciones de impacto social y ambiental);
- b. Los controles son especificados para prevenir, minimizar y mitigar los impactos sociales y ambientales negativos asociados al uso de la pesticida en cuestión (ej. las restricciones relativas a las condiciones climáticas, tipos de suelo, método de aplicación, cursos de aguas);

#### **Criterio 7.4:**

*Guías y definiciones relativas a los controles y los umbrales específicos tales como los límites de pendiente, listado de los tipos de suelo en los que se debería evitar la siembra (especialmente suelos de turbera), la proporción de la superficie de las plantaciones que puede incluir suelos marginales/frágiles y definiciones de 'problema', 'extensivo', 'marginal', 'frágil' y 'excesivo'.*

- **Inclinación Excesiva** debe ser evitada son aquellos que son de 25 grados o más. Medidas de conservación del suelo (ej. construcción de terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) se deberían aplicar para terrenos entre 9 y 25 grados.

La idoneidad del suelo debería determinarse por el uso de criterios de sostenibilidad para el medio ambiente y los cultivos. Aquellos identificados como marginales y/o problemáticos se deberían ser evitados si el suelo no se puede mejorar a través de un aporte de manejo agrícola.

**Los suelos identificados como marginales y problemáticos** pueden incluir suelos arenosos, suelos de bajo contenido orgánico y los suelos potencialmente o actualmente con sulfato ácido. La idoneidad de estos suelos también se ve influenciada por otros factores como la lluvia, las prácticas del terreno y de gestión. Estas zonas solo pueden ser desarrolladas para nuevas siembras, siempre que

se cuente con un manejo adecuado basado en las mejores prácticas. Si esto no es el caso, se deberían evitar las siembras extensivas en estos suelos.

- **Suelos Frágiles** en los cuales se debe evitar la siembra extensiva, incluyen suelos de turbera, manglares y otras zonas de humedales.
- **Siembra Extensiva en Terreno con Altos Pendientes** – cualquier área individual contigua al área sembrada en terreno con altos pendientes (25 grados) no debe ser mayor de 25 hectáreas dentro de la nueva zona de desarrollo y el área total de siembra en terrenos con altos pendientes no debe ser superior al 1% del área desarrollada.
- **Límite de plantación en terreno con alto pendiente**- áreas individuales de menos de 25 hectáreas cada una y en total no más del 1% de la nueva área desarrollada.
- **Plantación extensiva en suelos frágiles** – el área total de siembra en suelo frágil dentro de un nuevo desarrollo no debería ser superior a 100 hectáreas. Reconociendo que los pequeños productores tienen menos opciones, para el desarrollo de 500 hectáreas o menos, no más del 20% del total de área debería ser en suelo frágil.

**Nota:** la RSPO debería elaborar guías técnicas sobre la identificación de suelos frágiles para países sin IN

#### **Criterio 7.8:**

##### **Guías sobre las áreas de bajas reservas de carbono:**

**Áreas de bajas reservas de carbono** se definen como las que tienen (por encima y por debajo del suelo) depósitos de carbono, donde las pérdidas como consecuencia de la conversión son iguales o menores a las ganancias en las existencias de carbono dentro de las nuevas zonas de desarrollo incluyendo las áreas retiradas (o no sembradas) durante el periodo de una rotación.

#### **Criterio 8.1:**

**Umbrales específicos de rendimiento mínimos para los indicadores claves (ver también criterio 4.4) para ser incluidos en un plan de acción para la mejora continua.**

**Criterio 4.3: las prácticas minimizan y controlan la erosión y degradación de los suelos.**

#### **Estándar de rendimiento:**

- **Máximo aceptable de inclinación para la siembra** debe ser de 25 grados. Medidas de conservación del suelo (ej. construcción de terrazas, plataformas, cultivos de cobertura, etc.) deberían ser aplicadas para terrenos con inclinaciones entre 9 y 25 grados.

**Criterio 4.4: las prácticas mantienen la calidad y disponibilidad del agua superficial y subterránea.**

- **Estándar de rendimiento:** Todos los cursos de agua permanentes, humedales y cuerpos de agua deben tener amortiguamiento consistente en vegetación natural local. En ausencia de guías nacionales, se deberían aplicar las siguientes.

Ancho del Río (m)	Ancho de la reserva del Río (m)
1 – 5	5
5 – 10	10
10 – 20	20
20 – 40	40
40 – 50	50
>50	100

El resto de los cuerpos de agua permanente deben tener un amortiguamiento de 100 metros en todos los lados.

- En ausencia de regulaciones nacionales, la DOB de la descarga de la planta extractora que se vierte en los cursos de agua, humedales y cuerpos de agua debe ser inferior a 50 mg O<sub>2</sub> por litro.

**Criterio 4.6: Los pesticidas son usados de manera que no amenacen la salud o el medio ambiente.**

**Estándar de rendimiento:**

Ante la ausencia de aplicación de guías locales para las mejores prácticas sobre las circunstancias excepcionales que permitan el uso de pesticidas categorizados como clase 1A y 1B por la OMS, o los mencionados por los convenios de Estocolmo y Rotterdam, los productores tienen permiso de adoptar guías similares de otros países.

Países sin IN deberían elaborar una lista de pesticidas prohibidas por la Ley y los requisitos legales sobre el uso de pesticidas.

**Definiciones y Anexos se finalizaron por el Grupo de Trabajo de P&C y fueron aprobados por la Junta Ejecutiva de la RSPO en Julio de 2013.**